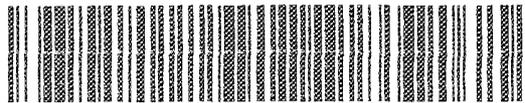




Factura: 003-003-000002850



20151701011P01342

PROTOCOLIZACIÓN 20151701011P01342

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE ABRIL DEL 2015

0000001

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

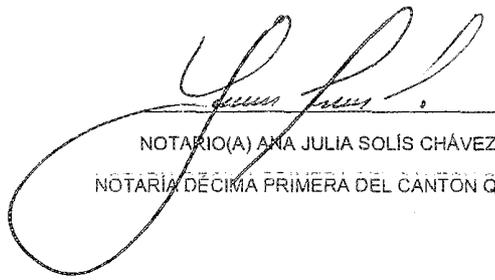
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA MEXICAN AYESA MEXICO S.A. DE C.V

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 51

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753898509

OBSERVACIONES:	TRAMITE DE DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA AYESA MÉXICO S.A. DE C.V.
----------------	---



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000002

Doctora.-

Ana Solís Chávez

NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

Ciudad.-

Por medio de la presente solicito a usted, que en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, se digne protocolizar los siguientes documentos, correspondientes al trámite de domiciliación de la compañía Mexicana **AYESA MEXICO S.A. DE C.V.**

1. Escritura pública de constitución de la compañía **AYESA MEXICO S.A. DE C.V.** conteniendo los Estatutos.
2. Copia certificada de acta que modifica el domicilio social de la compañía **AYESA MEXICO S.A. DE C.V.**
3. Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la compañía **AYESA MEXICO S.A. DE C.V.**
4. Autorización para la apertura de la Sucursal en Ecuador que contiene el poder especial a favor del apoderado de la Sucursal en Ecuador.
5. Certificado de Depósito de la cuenta de integración de capital.

Los documentos que se encuentran apostillados.

Por la atención a la presente le anticipo mis agradecimientos.

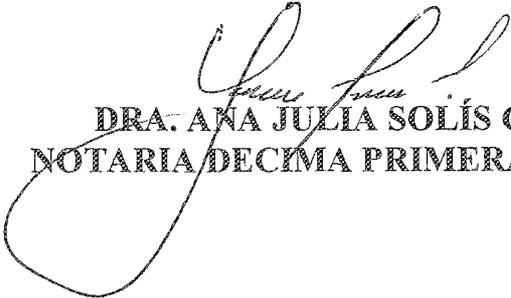
Atentamente.



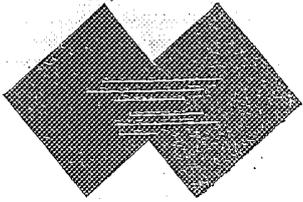
Abg. Carlos Cueto Gonzalez
ABOGADO
MAT CAP 13927

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Presentado el día de hoy veintisiete de abril del año dos mil quince, la petición de protocolización de la cual certifico.-



DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



NOTARIA 10

LIC. LEOPOLDO ESPINOSA
NOTARIO TITULAR



LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA
NOTARIO ADSCRITO

0000003

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR
LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA:

=> AYESA MEXICO, S.A. DE C.V. <=

Escritura: 57.778

Tomo No.: 382

Excediente: 2103.03

Fecha: Viernes, 20 de Noviembre de 2003.

Cotejado



NOTARIA 10



EXPEDIENTE 2108/2003

TOMO 382 TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

57,778 CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a los 28 veintiocho días del mes de Noviembre de 2003 dos mil tres, ante mí, Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número Diez de esta Ciudad, de la que es Titular el Sr. Lic. Leopoldo Espinosa Arias, comparecen los Señores ANICETO ORANTES CARPIZO e IRMA TIRADO SERRANO, y formalizan la Constitución de la Empresa denominada "AYESA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a los Antecedentes y Cláusulas que adelante se expresan.

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar que hice saber a los comparecientes de las penas aplicables a quienes se conducen con falsedad en las declaraciones ante Notario, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.

ANTECEDENTES

I.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se solicitó y obtuvo el Permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que quedó marcado con el número 2202,111, Expediente número 200322002000, Folio número 5U041393, de fecha 14 de Noviembre de 2003, el cual se agrega al apéndice de esta Escritura.

II.- En vista de lo anterior, otorgan el Contrato Social como sigue:

CLÁUSULA ÚNICA

Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con el Capítulo Quinto y disposiciones conexas con la Ley General de Sociedad Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se regirán por los Artículos siguientes:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará: "AYESA MEXICO", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad será mexicana. Asimismo "Los socios extranjeros actuales o futuros de esta Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las Acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido".

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiere establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será: La realización y desempeño, con la intervención de los titulados precisos, de todas aquellas actividades que guarden relación con el ejercicio de la Ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con cualquier otra actividad técnica



Cotejado

0000004

específica. Entre sus operaciones, se comprenden las siguientes: La realización de estudios y redacción de proyectos; la dirección, control y ejecución de obras e instalaciones, así como su mantenimiento; la prestación de asesoramientos, asistencias, informes o dictámenes; la solicitud, obtención y explotación o cesión en su caso, de concesiones y patentes; la realización directa, gestión o administración de cualquier clase de obras y fabricaciones; la realización de ensayos de laboratorio de medio ambiente e Ingeniería Civil; control de calidad de obras de edificación y civiles; desarrollo, aplicación y comercialización de sistemas informáticos; la aplicación, desarrollo o explotación en cualquier forma, de procedimientos especiales de fabricación y otros cualesquiera métodos productivos; el desarrollo de actividades de tasación de bienes inmuebles; la compra, venta, administración, operación, arrendamiento, comisión, agencia, representación, construcción, fraccionamiento, lotificación y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o ajena; compra, venta, agencia, comisión, representación, distribución, importación, exportación y comercio en general de materiales para la construcción y sus acabados en general; compra, venta, administración, arrendamiento, agencia, operación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipos necesarios para cumplir con el objeto anterior. Adquirir, disponer y operar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas; obtener todo tipo de financiamientos; otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles; en general, celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social.

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL Y ACCIONES** -----

ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Social será variable. El Capital Social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá decretar aumentos o disminuciones del Capital Social, en su parte fija, en los términos de Ley.

Los aumentos o disminuciones en la parte variable del Capital podrá decretarlos la Asamblea General Extraordinaria.

Los Títulos de las Acciones serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, y contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Capital Social queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo, en la forma que se señala en el Artículo Primero Transitorio, y estará representado por Acciones comunes, nominativas, con cupones nominativos, que atribuyen iguales derechos y obligaciones, con valor nominal de \$100.00 CIEN PESOS 00/100 M.N. cada una, y se representarán por Títulos que amparen una o más Acciones.

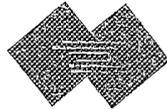
Si se aumentare ulteriormente el Capital, cada aumento será representado por emisiones sucesivas de Acciones, que se marcarán ordinalmente y contendrán la mención del Capital Social y el número de Acciones que se alcancen en cada emisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Socios deberán estar inscritos en un Registro de Accionistas que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador General, según el caso. En dicho registro se asentará el nombre, domicilio, fecha de nacimiento y los demás datos que se consideren convenientes para mejor identificación de los Accionistas.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Accionistas tendrán el derecho de preferencia, tanto para suscribir nuevas Acciones que llegaren a emitirse por el aumento del Capital Social, en proporción al número de Acciones que posean, como para el caso de transferencia de Acciones. En ambos casos, la



ESTADO DE QUERÉTARO



NOTARIA 10.



... por conducto del Consejo de Administración o del Administrador General, según el caso, notificará a los Accionistas por escrito y de manera fehaciente en el domicilio que tengan inscrito como tal en el Registro de accionistas que al efecto llevará la Sociedad, para que en un plazo de quince días ejerciten dicho derecho de preferencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Secretario del Consejo o el Administrador General, según el caso, deberá asentar en un Libro las variaciones que sufra el Capital en su parte variable, autorizando cada anotación con su firma.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR GENERAL.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas y que podrán ser Socios o personas ajenas a la Sociedad.

El Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, caucionarán su manejo cuando se lo requiera la Asamblea y en los términos y condiciones que ella establezca.

En caso de que se rija por Consejo de Administración, éste se integrará en la forma siguiente:

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad.

b).- Los Accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% veinticinco por ciento de las Acciones, tendrán derecho para designar un Consejero.

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso la Asamblea, y el mismo Consejo, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre sus integrantes: Presidente, Secretario y Tesorero, si es el caso.

d).- El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente o el Secretario del Consejo con una anticipación de ocho días, por escrito y en forma fehaciente al domicilio que hayan dado los Consejeros. No se requerirá citación si están presentes quienes formen la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar Sesión.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el Capital que representen los Accionistas que sean Consejeros.

e).- En los términos de lo dispuesto por el artículo 143 ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomarse resoluciones fuera de Sesión, por unanimidad de los miembros del Consejo, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión, siempre que se confirmen por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR GENERAL, SEGÚN EL CASO.- El Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley y, para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula-especial, conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello, el Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, y salvo que la Asamblea al momento de su designación las haya limitado, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo,



Cotejado

Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y, en general, para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, licitaciones públicas y privadas, manifestaciones, renunciaciones, y en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, así como acudir como parte ante las Autoridades del Trabajo, para que pueda representar a la Sociedad en Juicios del Orden Laboral en la etapa de conciliación, según lo dispone el artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y dentro de la misma llegar o no a un acuerdo con la parte o partes contrarias, firmando el convenio respectivo en su caso; comparecer en la etapa de demanda y excepciones y en cualquier otra etapa del juicio, en las que podrá absolver posiciones y efectuar cualquier clase de actos en los que sea requerido se realicen por representantes de la Empresa, así como efectuar toda clase de actos de administración en Materia Laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. -----

Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el Poder que les confiera.-----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.-----

IV.- PODER PARA SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de Crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en obligado solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas. -----

V.- PODER PARA ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS.- Para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas.-----

VI.- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar substitutiones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para que estos a su vez sustituyan en todo o en parte el Poder que se les confiera, otorguen Poderes Generales y Especiales y los revoquen. -----

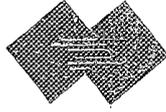
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Como auxiliares de la Administración de la Sociedad, la Asamblea, el Consejo de Administración o el Administrador General podrán designar a los funcionarios que estimen convenientes y a quienes se les señalarán en cada caso las facultades que se les concedan y la caución a otorgar si se considera necesaria. -----

----- CAPÍTULO CUARTO -----

----- VIGILANCIA -----

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Asamblea de Accionistas nombrará uno o varios Comisarios, que podrán ser o no Socios, y que tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad. El o los Accionistas que represente el 25% veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho para designar otro Comisario. Los Comisarios garantizarán su manejo cuando así lo requiera la Asamblea. El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea





NOTARÍA 10



no revoque su nombramiento. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar. -----

----- **CAPÍTULO QUINTO** -----

----- **DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS** -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los Administradores de la Sociedad deberán presentar anualmente un Informe Financiero a la Asamblea de Accionistas, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 172 ciento setenta y dos y 173 ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

El Informe Financiero, sus anexos y el dictamen del o de los Comisarios quedarán a disposición de los Accionistas en la Administración de la Sociedad, durante los quince días que precedan a la Asamblea Ordinaria que vaya a conocer del mismo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades que arroje el informe Financiero, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes: -----

I.- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al 5% cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del Capital Social. Para reconstituir el fondo de reserva, se seguirá el mismo procedimiento. -----

II.- El remanente se distribuirá entre los Accionistas, en proporción a sus Acciones pagadas. Las pérdidas se repartirán entre los mismos Accionistas en proporción a sus Acciones y hasta el importe de éstas. -----

----- **CAPÍTULO SEXTO** -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Organismo Supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: -----

I.- **CLASIFICACIÓN.-** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. -----

Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias. -----

II.- **ÉPOCA DE CELEBRACIÓN.-** Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier época del año, pero las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el Ejercicio Social. --

III.- **LUGAR DE CELEBRACIÓN.-** Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

En los términos de lo dispuesto por el artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomarse resoluciones fuera de Asambleas, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

IV.- **CONVOCATORIA.-** Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, o por el o los Comisarios de la Sociedad. Las Asambleas también podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial, en los casos y formas previstos en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----

Cotejado



La convocatoria para cada Asamblea se hará con quince días de anticipación y en la forma y términos que previene la Ley. -----

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas podrán sesionar válidamente sin ser necesarias las convocatorias, cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los Accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. -----

V.- QUÓRUM.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá:---

a).- Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, cuando menos, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, las Asambleas sesionarán cualesquiera que fuera el número de los Accionistas presentes, y las votaciones se tomarán por mayoría de los mismos.

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de Accionistas que representen el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y las decisiones se tomarán por el voto de los Accionistas presentes que integren la mitad del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y las resoluciones se tomarán por el voto de los Accionistas presentes que representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

VI.- FUNCIONAMIENTO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, y a falta de ellos por quien designe la Asamblea, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas dos Escrutadores, que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. -----

Los Administradores y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a sus funciones o a su responsabilidad. -----

VII.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes acreditados mediante Carta Poder ante dos testigos. - No podrán ser Mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad. -----

VIII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las Actas de las Asambleas en el Libro especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando al apéndice de esas Actas los documentos que se relacionen con las mismas. -----

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, esta se asentará en documento diverso que deberá ser Protocolizado ante Notario. -----

Las Actas de Asamblea serán firmadas o autorizadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren concurrido a la Asamblea. -----

El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones. -----

----- CAPÍTULO SÉPTIMO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

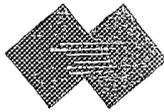
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CASOS DE DISOLUCIÓN.- La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que señala el artículo 229 doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: -----

I.- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución, nombrará uno o más Liquidadores, que estarán investidos del total de facultades necesarias para el desempeño de su función y en especial de las señaladas en el artículo 242 doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

II.- Una vez nombrados los Liquidadores, se inscribirán sus nombramientos en el Registro Público de





NOTARIA 10



Comercio y, hasta en tanto no se registren continuará en funciones el Consejo de Administración y el Administrador General, según el caso.

III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre a los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley de la Materia.

IV.- El Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, entregará al o a los Liquidadores, los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un inventario donde se detalle el activo y pasivo de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Durante el proceso de liquidación, los Liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad.

Quando sean varios los Liquidadores, éstos deberán obrar conjuntamente.

CAPÍTULO OCTAVO

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- Los Accionistas se someten a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiere corresponderles.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los Ejercicios Sociales se computarán por años naturales, conforme a lo dispuesto por el artículo 8-A ocho "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que únicamente será irregular el primer Ejercicio, mismo que se computará desde esta fecha y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Capital Social mínimo fijo de la Sociedad es de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., representado por 500 QUINIENTAS Acciones con valor nominal de \$100.00 CIENTO PESOS 00/100 M.N. cada una, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente:

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
ANICETO ORANTES CARPIZO	499	\$49,900.00
IRMA TIRADO SERRANO	1	100.00
TOTAL	500	\$50,000.00

La suma de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que obra en la Caja de la Sociedad.

SEGUNDO.- Los comparecientes, constituidos en Asamblea General, resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un Administrador General, que durará en funciones por tiempo indefinido y mientras la Asamblea no revoque su nombramiento, estando investido del total de las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos, designando para ocupar dicho puesto al SR. MARIO FERNÁNDEZ BERMEJO.

Igualmente acordaron designar como Comisario al Señor Antonio Anta Romero.

Los comparecientes hacen constar que los Funcionarios designados, con anterioridad a este acto, manifestaron que desde luego aceptan los cargos que se les confieren y protestaron su fiel cumplimiento, eximiéndolos la Asamblea de la obligación de garantizar su manejo.

TERCERO.- Asimismo se acuerda designar al Sr. C.P. Aniceto Orantes Carpizo como Apoderado General de la Sociedad, quien estará investido de Poder General Amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con facultades expresas para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar e intervenir en cualquier otra forma, en toda clase de títulos y

Gotejado



operaciones de crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, gozando de manera enunciativa pero no limitativa, de las facultades que para el Administrador General se enumeran en el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos.

ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

POR SUS GENERALES, los comparecientes dijeron: Ser mexicanos por nacimiento, domiciliados:

El Sr. Aniceto Orantes Carpizo, en David Alfaro Siqueiros No. 2, Fraccionamiento Pueblo Nuevo, Corregidora, Qro., Contador Público, con Registro Federal de Contribuyentes. OACA-421220-DQ7, y la Sra. Irma Tirado Serrano, en Caridad No. 26, Fraccionamiento Carolina, en esta Ciudad, Administradora en Sistemas, con Registro Federal de Contribuyentes: TISI-791006-IRS.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que conozco a los comparecientes, a quienes considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario; que no me acreditaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que el suscrito Notario dará el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que hice saber a las comparecientes la obligación que tienen de inscribir a esta Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y de comprobarme que se ha presentado su solicitud de inscripción en dicho Registro; que tuve a la vista los documentos que se mencionan; que di lectura a lo anterior y, hechas las explicaciones de Ley, lo ratificaron y firmaron.
DOY FE.

ANICETO ORANTES CARPIZO.- Firma.- IRMA TIRADO SERRANO.- Firma.- Ante mí, LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA.- Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría.- Querétaro, Qro., a 15 de enero de 2004. Con esta fecha, cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA.- Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría. ---
INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- La presente Sociedad quedó debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave AME031128173 en fecha 3 de Diciembre de 2003 DOS MIL TRES, dándose el correspondiente Aviso al Sistema de Administración Tributaria con fecha 3 de Diciembre de 2003 DOS MIL TRES.





ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA AYESA MEXICO, S.A. DE C.V., VA EN 5 HOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 15 DE ENERO DE 2004.- DOY FE.-

LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA
NOTARIO ADSCRITO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 10
C.U.R.P. EIRE6405041107SV105



CABY

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL

NÚMERO: 9924 / 15:02:30

QUERÉTARO., QRO. A 29 DE ENE. DE 04
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DE QUERETARO



Cotejado





Estado de Querétaro
Secretaría de Gobierno
Registro Público de la Propiedad

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO



0000008

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

Area **MERCANTIL** Folio No. **9924** id. **1**

Ubicación del Inmueble o Razón Social **AYESA MEXICO, S.A. DE C.V.**

Fecha y Hora de Recepción **16/01/2004 13:34:55** No. de Control Interno **16**

No. y Fecha del Documento **57778 28/11/03**

Fedatario **ERICK ESPINOSA RIVERA ADSCRITO # 10**

Solicitante **MORALES SANDRA**

Antecedentes Registrales

Transacciones

Acto	Descripción	Fecha y Hora de Registro
M4	Constitución de sociedad	29/01/2004 15:08:30

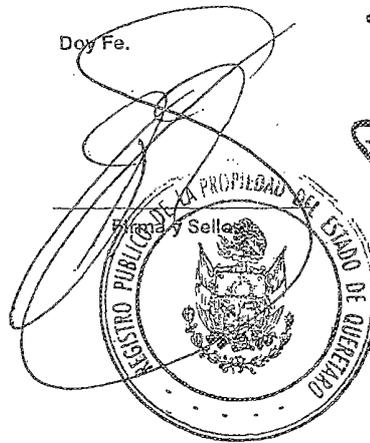
Clave del Registrador: **205**

Total de Derechos: **218.75**

Recibo de Pago: **G1998341**

Fecha de Pago: **16/01/2004**

Doy Fe.



Cotejado





Querétaro
de Gobierno
de la Propiedad

Gobierno del Estado de Querétaro
Secretaría de Gobierno
Registro Público de la Propiedad y de Comercio
Distrito Judicial de Querétaro

M-4



Página 1 de 4
29-01-2004 14:56

Constitución de Sociedad

Antecedentes Registrales

Folio Mercantil Electrónico
9924 1

Modalidad:
CAPITAL VARIABLE

Edad Mercantil
EDAD ANONIMA

Escritura No./póliza No. 57,778 Volumen Libro Foja

Fecha 28 Del mes de NOVIEMBRE de 2003

Nombre del Fedatario 222014010 Lic. ERICK ESPINOSA RIVERA ADSCRITO # 10

Lugar de origen Querétaro (SANTIAGO DE QUERETARO) Estado 22 QUERETARO

Se instituyó la Sociedad denominada
A MEXICO, S.A. DE C.V.

Duración 99 años y domicilio en SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.

Objeto Social LA REALIZACION Y DESEMPEÑO, CON LA INTERVENCION DE LOS TITULADOS PRECISOS, DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GUARDEN RELACION CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA EN TODAS SUS RAMAS Y SECTORES, O CON CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD TECNICA ESPECIFICA. ENTRE SUS OPERACIONES, SE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES: LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y REDACCION DE PROYECTOS; LA DIRECCION, CONTROL Y EJECUCION DE OBRAS E INSTALACIONES, ASI COMO SU MANTENIMIENTO; LA PRESTACION DE ASESORAMIENTOS, ASISTENCIAS, INFORMES O DICTAMENES; LA SOLICITUD, OBTENCION Y EXPLOTACION O CESION EN SU CASO, DE CONSESIONES Y PATENTES; LA REALIZACION DIRECTA, GESTION O ADMINISTRACION DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS Y FABRICACIONES; LA REALIZACION DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE E INGENIERIA CIVIL; CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS DE EDIFICACION Y CIVILES; DESARROLLO, APLICACION Y COMERCIALIZACION DE SISTEMAS INFORMATICOS; LA APLICACION, DESARROLLO O EXPLOTACION EN CUALQUIER FORMA, DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE FABRICACION Y OTROS CUALESQUIERA METODOS PRODUCTIVOS; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TASACION DE BIENES MUEBLES; LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, OPERACION, ARRENDAMIENTO, COMISION, AGENCIA, REPRESENTACION, CONSTRUCCION, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACION Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES POR CUENTA PROPIA O AJENA; COMPRA, VENTA, COMISION, AGENCIA, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIO EN GENERAL PARA LA CONSTRUCCION Y BIENES ACABADOS EN GENERAL; COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, AGENCIA, OPERACION, COMISION, DISTRIBUCION, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO ANTERIOR. ADQUIRIR, DISPONER Y OPERAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL; PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; OBTENER TODO TIPO DE FINANCIAMIENTOS; OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIAS REALES O PERSONALES O CONSTITUIRSE EN DEUDOR SOLIDARIO A FAVOR DE SOCI

Cotejado

Nacionalidad MEXICANA

Capital social mínimo \$50,000.00 No. de acciones o partes sociales 500

CUENTA MIL PESOS

Capital social variable \$.00 No. de acciones o partes sociales 0





Estado de Querétaro
Secretaría de Gobierno
Registro Público de la Propiedad

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO

M-4



0000009

Página 2 de 2
29-01-2004 14:56:06

Constitución de Sociedad

CERO PESOS

Desglose de capital fijo / variable

Tipo de Capital	Serie	Valor de la acción	Número
Fijo		\$100.00	500

Suscritas como sigue:

Nombre	RFC/fec.nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Monto Total	Tipo de Capital
ANICETO ORANTES CARPIZO	OACA-421220-DQ7	499	.	\$49,900.00	Fijo
IRMA TIRADO SERRANO	TISI-791006-IRS	1	.	\$100.00	Fijo

Cláusula de extranjería: CLAUSULA DE ADMISIÓN

Administración a cargo de:

Consejo de Administración integrado por

Administrador único

MARIO FERNANDEZ BERMEJO

Gerente

Con Facultades para PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION; PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO; PARA SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; PODER PARA ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS; PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCARLOS

Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a:

ANTONIO ANTA ROMERO

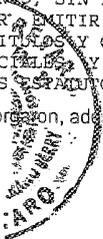
Se nombró Apoderado(s) a

ANICETO ORANTES CARPIZO

Con Facultades para

PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, E INTERVENIR EN CUALQUIER OTRA FORMA, EN TODA CLASE DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, Y LAS DEMAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE ESTOS STATUTOS.

Se otorgan, además, los siguientes nombramientos



Cotejada



Estado de Querétaro
Secretaría de Gobierno
Registro Público de la Propiedad

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO



Constitución de Sociedad

Página 3 de 11
29-01-2004 13:56:00

Fecha: 14/11/2003

Remiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 2202,111
pediente No 200322002000
torización del C.

as autorizaciones:

ograma de Constitución sucesiva

nerales de los accionistas

ICETO ORANTES CARPIZO, MEXICANO, CONTADOR PUBLICO, R.F.C. OACA-421220-DQ7, CON
MICILIO EN DAVID ALFARO SIQUEIROS NO. 2 FRACCIONAMIENTO PUEBLO NUEVO, CORREGIDORA,
O. IRMA TIRADO SERRANO, MEXICANO, R.F.C. TISI-791006-IRS, CON DOMICILIO EN CARIDAD
. 26, FRACCIONAMIENTO CAROLINA EN ESTA CIUDAD.

erechos de Inscripción \$218.75 Boleta de Pago No. G1998341

ubsidio Boleta de Pago No.

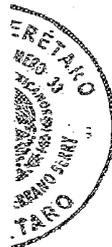
echa 16 Del Mes de ENERO de 2004

inscripción No. 16012004 13:34 16

e fecha 16 Del Mes de ENERO de 2004

l C. Registrador No. 308 ALIX LORENA GUERRERO AYALA

Cotejado





Gobierno del Estado de Querétaro
 Secretaría de Gobierno
 Registro Público de la Propiedad y de Comercio
 Distrito Judicial de Querétaro

M-4

Constitución de Sociedad

Página 4
 29-01-2004 14:56:06

0000010



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS ÚTILES POR UNO Y AMBOS LADOS, CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y CON LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. LO ANTERIOR QUEDÓ ASENTADO BAJO EL NÚMERO 380.14 EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARÍA. AGREGÁNDOSE COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO. SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

Cotejado

LIC. MOSES SOLIS GARCIA
 NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33
 SOGM-670607-5W3



Cote

QUERÉTARO



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica y Consultiva

GOBIERNO DE SOLUCIONES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
APOSTILLE



(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

En México el presente documento público ha sido firmado por / In México, this public document has been signed by / Ce document a été signé au Mexique par:

MOISES SOLIS GARCIA

quien(es) actúa(n) en calidad de / acting in his capacity as / agissant en tant que:

NOTARIO ADSCRITO

y esta revestido del sello correspondiente a / Bearing the seal of / Et revêtu du sceau correspondant au:

ESTADO DE QUERÉTARO, NOTARIA PUBLICA NUMERO 33, LIC. ALEJANDRO SIERRANO BERRY, QUERÉTARO

certificado por / Certified by / Certifié par:

Licenciado Marco Antonio Vértiz Vargas

emite en / Issued in / émis à:

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de Marzo de 2014

Poder Ejecutivo
Del Estado De
QUERÉTARO
Secretaría de Gobierno

Poder Ejecutivo
Del Estado De
QUERÉTARO
Secretaría de Gobierno

LIC. MARCO ANTONIO VÉRTIZ VARGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO CORPORATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Department of Government of the State of Querétaro
Secrétariat de gouvernement de l'État de Querétaro
FOLIO NO. : 14358

Luis Pasteur No. 3-A Planta Baja, Centro Histórico, CP 76000, Tel. 238 5000 Ext. 5664, Santiago de Querétaro, Qro.

Alegre

LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA

Notario No.
México,

0000011



COPIA

Cotejado

CERTIFICADA

Río Amazonas No. 47, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F.
Tels. 592-1405, 592-1420, 592-1430. Fax: 592-1524



LIBRO NÚMERO MIL SESENTA Y DOS.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de marzo del año dos mil once.

YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Titular de la Notaría Número Trece del Distrito Federal, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós de marzo del año dos mil once, que realizo a solicitud de DON NICOLÁS MORRIS GÓMEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Erick Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaría número diez de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el licenciado Leopoldo Espinosa Arias, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro en el folio mercantil número nueve mil novecientos veinticuatro, el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro, por virtud de la cual se constituyó "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, duración de noventa y nueve años, con capital social, mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por quinientas acciones, con valor de cien pesos moneda nacional, cada una y variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiere establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será: La realización y desempeño, con la intervención de los titulados precisos, de todas aquellas actividades que guarden relación con el ejercicio de la ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con





0000012

cualquier otra actividad técnica específica. Entre sus operaciones, se comprenden las siguientes: La realización de estudios y redacción de proyectos; la dirección, control, y ejecución de obras e instalaciones, así como su mantenimiento; la prestación de asesoramientos, asistencias, informes o dictámenes; la solicitud, obtención y explotación o cesión en su caso, de concesiones y patentes; la realización directa, gestión o administración de cualquier clase de obras y fabricaciones; la realización de ensayos de laboratorio de medio ambiente e Ingeniería Civil; control de calidad de obras de edificación y civiles; desarrollo, aplicación y comercialización de sistemas informáticos; la aplicación, desarrollo o explotación en cualquier forma, de procedimientos especiales de fabricación y otros cualesquiera métodos productivos; el desarrollo de actividades de tasación de bienes inmuebles; la compra, venta, administración, operación, arrendamiento, comisión, agencia, representación, construcción, fraccionamiento, lotificación y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o ajena; compra, venta, agencia, comisión, representación distribución, importación, exportación, y comercio en general de materiales para la construcción y sus acabados en general; compra, venta, administración, arrendamiento, agencia, operación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipos necesarios para cumplir con el objeto anterior, Adquirir, disponer y operar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas; obtener todo tipo de financiamientos; otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras asociaciones o sociales civiles o mercantiles; en general, celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social... -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Socios deberán estar inscritos en un Registro de Accionistas que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador General, según el caso. En dicho registro se asentará el nombre, domicilio, fecha de nacimiento y los demás datos que se consideren convenientes para mejor identificación de los Accionistas... -----

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----





3

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR GENERAL.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas y que podrán ser Socios o personas ajenas a la Sociedad. -----

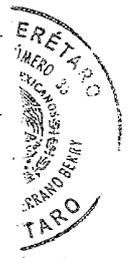
El Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, caucionarán su manejo cuando se lo requiera la Asamblea y en los términos y condiciones que ella establezca... -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR GENERAL, SEGÚN EL CASO.-

El Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley y, para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello, el Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, y salvo que la Asamblea al momento de su designación las haya limitado, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y, en general, para que inicie, prosiga y de término como le parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, licitaciones públicas y privadas,





manifestaciones, renunciaciones, y en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, así como acudir como parte ante las Autoridades del Trabajo, para que pueda representar a la Sociedad en Juicios del Orden Laboral en la etapa de conciliación, según lo dispone el artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y dentro de la misma llegar o no a un acuerdo con la parte o partes contrarias, firmando el convenio respectivo en su caso; comparecer en la etapa de demanda y excepciones y en cualquier otra etapa del juicio, en las que podrá absolver posiciones y efectuar cualquier clase de actos en los que sea requerido se realicen por representantes de la Empresa, así como efectuar toda clase de actos de administración en Materia Laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.-----

Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el Poder que les confiera.-----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como vender, gravar etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.-----

IV.- PODER PARA SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de Crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en obligado solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas.-----

V.- PODER PARA ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS.- Para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas.-----

VI.- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar substituciones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para





que estos a su vez sustituyan en todo o en parte el Poder que Poderes Generales y Especiales y los revoquen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Como auxiliares de la Administración de la Sociedad, la Asamblea, el Consejo de Administración o el Administrador General podrán designar a los funcionarios que estimen convenientes y a quienes se les señalarán en cada caso las facultades que se les concedan y la caución a otorgar si se considera necesaria...

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Organó Supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:

I.- CLASIFICACIÓN.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia.

Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.

II.- ÉPOCA DE CELEBRACIÓN.- Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier época del año, pero las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el Ejercicio Social.

III.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomarse resoluciones fuera de Asambleas, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

IV.- CONVOCATORIA.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, o por el o los Comisarios de la Sociedad. Las Asambleas también podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial, en los casos y



Gerardo Soto Sorreña



formas previstos en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La convocatoria para cada Asamblea se hará con quince días de anticipación y en la forma y términos que previene la Ley.-----

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas podrán sesionar válidamente sin ser necesarias las convocatorias, cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los Accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. -----

V.- QUÓRUM.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá.-----

a).- Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, cuando menos, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, las Asambleas sesionarán cualesquiera que fuera el número de los Accionistas presentes, y las votaciones se tomarán por mayoría de los mismos. -----

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de Accionistas que representen el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y las decisiones se tomarán por el voto de los Accionistas presentes que integren la mitad del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y las resoluciones se tomarán por el voto de los Accionistas presentes que representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social.-----

VI.- FUNCIONAMIENTO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, y a falta de ellos por quien designe la Asamblea, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas dos Escrutadores, que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.-----

Los Administradores y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a sus funciones o a su responsabilidad.-----





7

VII.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes acreditados mediante Carta Poder ante dos testigos.-----

No podrán ser Mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad. -----

VIII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las Actas de las Asambleas en el Libro especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando al apéndice de esas Actas los documentos que se relacionen con las mismas.-----

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, esta se asentará en documento diverso que deberá ser Protocolizado ante Notario. -----

Las Actas de Asamblea serán firmadas o autorizadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren concurrido a la Asamblea.-----

El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones...”-----

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por póliza número setecientos sesenta y tres, de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, otorgada ante el licenciado Julio Sentiés Laborde, titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza Mercantil del estado de Querétaro, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número nueve mil novecientos veinticuatro, se hizo constar la formalización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “AYESA MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros, se acordó aumentar el capital social de dicha sociedad en su porción variable en la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, mediante la emisión de cuatro mil quinientas acciones, nominativas, serie “B”, con un valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, cumpliendo a dicho efecto con lo dispuesto por los estatutos sociales de la sociedad.-----

III.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR GENERAL.- Por póliza número novecientos sesenta y nueve, de fecha diecisiete de enero del año dos mil siete, ante el mismo corredor que la anterior, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número nueve mil novecientos veinticuatro, se hizo constar la formalización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “AYESA MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE



Aljondro Ferrando Berry

0000015



8

59,892

CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros acuerdos, se aprobó la renuncia de DON MARIO FERNÁNDEZ BERMEJO, al cargo de Administrador General de la sociedad, y se nombró como nuevo Administrador General a DON JOSÉ LUIS MANZANARES ABASOLO.-----

IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio Querétaro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros, se acordó aumentar el capital social de dicha sociedad en su porción variable en la cantidad diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, para que aunado al capital social anterior, el capital total alcanzara la suma de dieciocho millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, de los que corresponden la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, a la parte mínima fija, representado por quinientas acciones, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, y la cantidad de dieciocho millones ciento doce mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, a la parte variable, representado por ciento ochenta y un mil ciento veinticuatro acciones, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una. -----

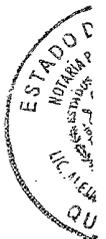
V.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Los Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, el día veintitrés de marzo del año dos mil once, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en cinco fojas escritas a máquina solo por su anverso, y su lista de asistencia, y solicita la protocolice en términos de los artículos diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito Federal, por lo que la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". Dicha acta que es del tenor literal siguiente:-----

----- "AYESA MÉXICO, S.A. DE C.V. -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

----- 23 DE MARZO DE 2011 -----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, siendo las 12:00 horas del día 23 de marzo del año 2011, en el domicilio social de AYESA MÉXICO, S.A. DE C.V.





(la "Sociedad"), se reunieron los accionistas y los representantes de los mismos respectivamente y que más adelante se mencionan, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad. Por designación unánime de los presentes, el señor José Luis Manzanares Abasolo presidió la Asamblea y el señor Nicolás Morris Gómez actuó como Secretario.

En seguida, el Presidente en funciones designó como Escrutadores a la señora María Amparo Jaen Pozo y al señor Jorge Guijón Gordiano, quienes después de aceptar su nombramiento, procedieron a examinar el Libro de Registro de Accionistas, las constancias que acreditan la calidad de accionista y las cartas poder exhibidas elaboraron la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
Ayesa International Corporate Development, SLU	500		180,624
Representada por: María Amparo Jaen Pozo.			
José Luis Manzanares Abasolo			500
Subtotal	500		181,124
Total			181,624



Los Escrutadores certificaron que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

Con base en la certificación anterior, y con fundamento en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo séptimo, fracción cuarta, último párrafo de los estatutos sociales, el Presidente en funciones declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten, no obstante no se haya publicado convocatoria previa, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. Acto seguido, el Secretario en funciones dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Extraordinaria

- I. Discusión y, en su caso, aprobación respecto del cambio de domicilio social de la sociedad de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a la Ciudad de México, Distrito Federal y consecuente reforma al artículo tercero de los estatutos

Handwritten signature and scribbles over the table and text.

0000016



sociales

Asamblea Ordinaria

II. Discusión y, en su caso, aprobación respecto de la renuncia presentada por José Luis Manzanares Abasolo al cargo de Administrador Único y/o Administrador General de la sociedad.

III. Discusión y, en su caso, aprobación respecto del nombramiento como nuevo Administrador Único y/o Administrador General de la sociedad, clasificación que se utilizará de manera indistinta, del señor Nicolás Morris Gómez.

IV. Designación de delegados especiales para ejecutar y, formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Por unanimidad de votos, los accionistas y su representante, en su caso, aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y procedieron a desahogar el orden del día de la siguiente manera:

PRIMERO.- Pasando a tratar el punto primero del orden del día el Presidente de la Asamblea explico a los presentes la conveniencia de cambiar el domicilio social de Ayesa México, S.A. de C.V. de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a la Ciudad de México, Distrito Federal y en consecuencia reformar al artículo tercero de los estatutos sociales.

Después de haber escuchado las explicaciones y haber discutido las propuestas hechas en torno a dicho asunto, por unanimidad de votos resolvieron adoptar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA:

Se acuerda por así convenir a los intereses y para el mejor desarrollo de AYESA MÉXICO, S.A. de C.V., el cambiar el domicilio social de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a la Ciudad de México, Distrito Federal y en consecuencia se reforma al artículo tercero de los estatutos sociales para quedar redactado en los sucesivos de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio social de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiera establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.”

SEGUNDO.- Pasando a tratar el punto segundo del orden del día el Presidente de la Asamblea explico a los presentes la conveniencia de presentar su renuncia, por así





convenir a sus intereses y a los de la propia sociedad, al cargo de administrador general de la misma, que hasta el día de hoy venía desempeñando, por lo que, después de un receso, y haber escuchado las explicaciones y haber discutido la propuesta hecha en torno a dicho asunto, por unanimidad de votos resolvieron adoptar la siguiente:-----

RESOLUCION

SEGUNDA:-----

Se acepta por unanimidad la renuncia del Sr. José Luis Manzanares Abasolo al cargo de Administrador Único y/o Administrador General, dándole un voto de confianza por el desempeño que tuvo en el cargo que ocupó, y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda, agradeciéndole por todo el tiempo en que desempeñó dignamente el cargo, asimismo, se le revocan todos las facultades que se le confirieron para desempeñar dicho cargo.-----

TERCERO.- Pasando a tratar el punto tercero del orden del día el Presidente de la Asamblea explico a los presentes la conveniencia de nombrar en el cargo de Administrador Único y/o Administrador General de la sociedad, clasificación que se usara de manera indistinta al señor Nicolás Morris Gómez, por lo que, después de haber escuchado las explicaciones y haber discutido la propuesta hecha en torno a dicho asunto, por unanimidad de votos resolvieron adoptar la siguiente:-----

RESOLUCION

TERCERA:-----

La asamblea, después de unos minutos de deliberación, acordó nombrar como Administrador Único y/o Administrador General de la sociedad, clasificación que se usara de manera indistinta a NICOLÁS MORRIS GÓMEZ, a quién en consecuencia de su nombramiento gozara de los poderes y facultades que los estatutos sociales conceden a los administradores únicos de la sociedad, en su artículo décimo segundo, el sr. Nicolás Morris Gómez agradeció a la asamblea la designación de que ha sido objeto, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y leal desempeño.-----

CUARTO.- Pasando a tratar el punto cuarto del orden del día el Presidente de la Asamblea explico a los presentes la conveniencia de nombrar Delegados Especiales de la presente Asamblea a efecto de que en caso de ser necesario acudan ante el Notario Público de su elección a efecto de protocolizar y en su caso inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente el instrumento que resulte de la protocolización del





0000017

Acta que de esta asamblea se levante. -----

Después de haber escuchado las explicaciones y haber discutido las propuestas hechas en torno a dicho asunto, por unanimidad de votos resolvieron adoptar la siguiente: -----

RESOLUCION -----

CUARTA: -----

Por resolución unánime de los presentes se designa a los señor Jorge Guijón Gordiano, Nicolás Morris Gómez, José Luis Manzanares Abasolo y María Amparo Jaen Pozo, como delegados especiales de esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para que comparezcan, conjunta o individualmente en nombre y representación de la Sociedad ante el Notario Público de su elección a fin de obtener la protocolización y con ello la formalización de la presente acta, así como para presentar cualesquiera avisos que sean necesarios y/o convenientes en relación con las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, así como para inscribir, por sí o a través de terceros, los testimonios que correspondan en el Registro Público correspondiente. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea y se levantó para constancia la presente Acta, la cual, después de haber sido leída por el Secretario en funciones, fue aprobada por los que en ella intervinieron y firmada por todos los presentes. -----

---- (Una firma ilegible) ----- (Una firma ilegible) -----

José Luis Manzanares Abasolo ----- Nicolás Morris Gómez -----

---- Presidente ----- Secretario -----

---- (Una firma ilegible) ----- (Una firma ilegible) -----

María Amparo Jaen Pozo ----- Jorge Guijón Gordiano -----

----- Escrutadores" -----

VI.- El compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad lo siguiente: -----

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que por este instrumento se protocoliza, son auténticos. -----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento. --

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA.- Queda protocolizada, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO",





SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, misma que ha quedado transcrita en el antecedente quinto de este instrumento. -----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en este instrumento, queda formalizado **EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL** de "AYESA MEXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro a la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se modifica el artículo tercero de sus estatutos sociales, quedando en lo sucesivo de la siguiente manera: -----

"**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.**- El domicilio social de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiera establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero." -----

TERCERA.- Como consecuencia de la presente protocolización consignada en este instrumento, queda formalizada la renuncia de **DON JOSÉ LUIS MANZANARES ABASOLO**, al cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO y/o ADMINISTRADOR GENERAL** (indistintamente) de "AYESA MEXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos del acta que por este instrumento se protocoliza. -----

CUARTA.- Como consecuencia de la presente protocolización consignada en este instrumento, queda formalizada la designación como **ADMINISTRADOR ÚNICO y/o ADMINISTRADOR GENERAL** de "AYESA MEXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de **DON NICOLÁS MORRIS GÓMEZ**, quien para su encargo gozará de la suma de poderes y facultades señaladas en el artículo décimo segundo de los Estatutos Sociales. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me cercioré de su identidad con el documento que más adelante se relaciona. -----

II.- Que el compareciente manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto, y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y la acredita con el acta objeto de la presente protocolización. -----





0000018

III.- El compareciente no me exhibió la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la sociedad, por lo que procederé a presentar el aviso correspondiente. -----

IV.- Que no obstante haberle solicitado al compareciente la cédula de identificación fiscal del accionista mexicano, sin habérmela exhibido, le advertí que daré el aviso correspondiente, y por lo que se refiere al accionista extranjero me declara que la sociedad se obliga en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación a presentar los avisos correspondientes.-----

VI.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: mexicano, originario de Guadalajara, Estado de Jalisco, lugar donde nació el día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis, casado, profesionista, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y uno, segundo piso, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil quinientos, en México, Distrito Federal, y se identifica con su pasaporte tipo P número "01140323527" (cero uno uno cuatro cero tres dos tres cinco dos siete) expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, copia de dicha identificación la agrego al apéndice de esta acta con la letra "B".-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VII.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito Federal, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, habiéndome identificado como tal ante el compareciente. -----

VIII.- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo la presente acta, así como que le sea explicada por el suscrito. -----

IX.- Que a solicitud del compareciente leí, expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal de esta acta, por lo que el compareciente manifestó su conformidad y comprensión con ella y la firmó el día veinticinco de marzo del año dos mil once, mismo momento que la autorizo.- Doy Fe. -----

Firma ilegible de don Nicolás Morris Gómez. -----

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.----- Firma. -----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----





"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que se contengan en la cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA VA EN OCHO FOJAS ÚTILES PROTEGIDA POR KINEGRAMA.

ES COPIA CERTIFICADA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SÁCAD A DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE EXPIDE PARA REALIZAR TRAMITES Y ACOMPAÑAR DECLARACIONES, AVISOS O MANIFESTACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O FISCAL, EN QUINCE PÁGINAS. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.

CORREGIDA.

CMJ/acp*

Handwritten signature: May [illegible]



0000019



6

LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
ACCIONISTAS DE
AYESA MEXICO, S.A. DE C.V.
23 DE MARZO DEL AÑO 2011

	ACCIONES	ACCIONES
ACCIONISTAS-----	CAPITAL FIJO -----	CAPITAL VARIABLE
Ayesa International Corporate -----	-----	-----
Development, SLU-----	-----500-----	-----180,624-----

Representada por: María Amparo Jaen Pozo



José Luis Manzanares Abasolo-----	-----500-----	-----
Subtotal-----	-----500-----	-----181,124-----
Total-----	-----181,624-----	-----

Los suscritos Secretario y Escrutadores de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Ayesa México, S.A. de C.V., certificamos que durante todo el desarrollo de la misma estuvo debidamente representado el 100% de las acciones de la sociedad.

Nicolás Morris Gómez
Secretario.

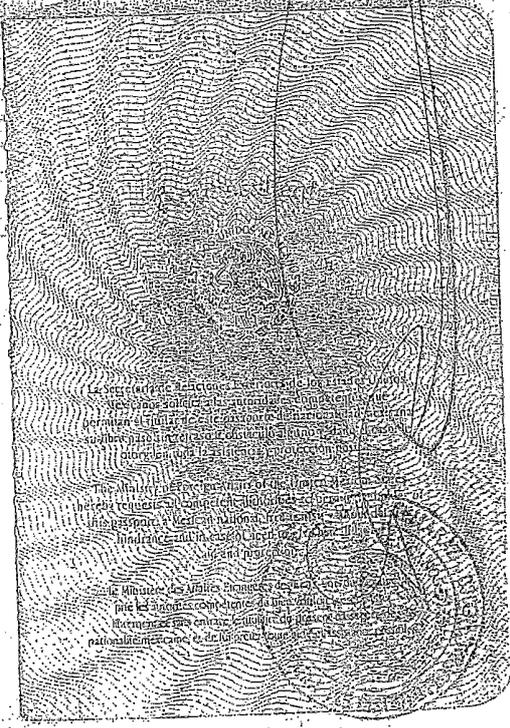
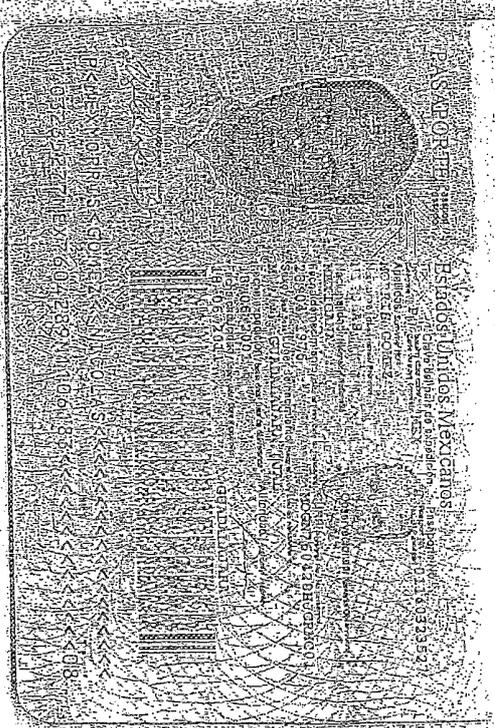
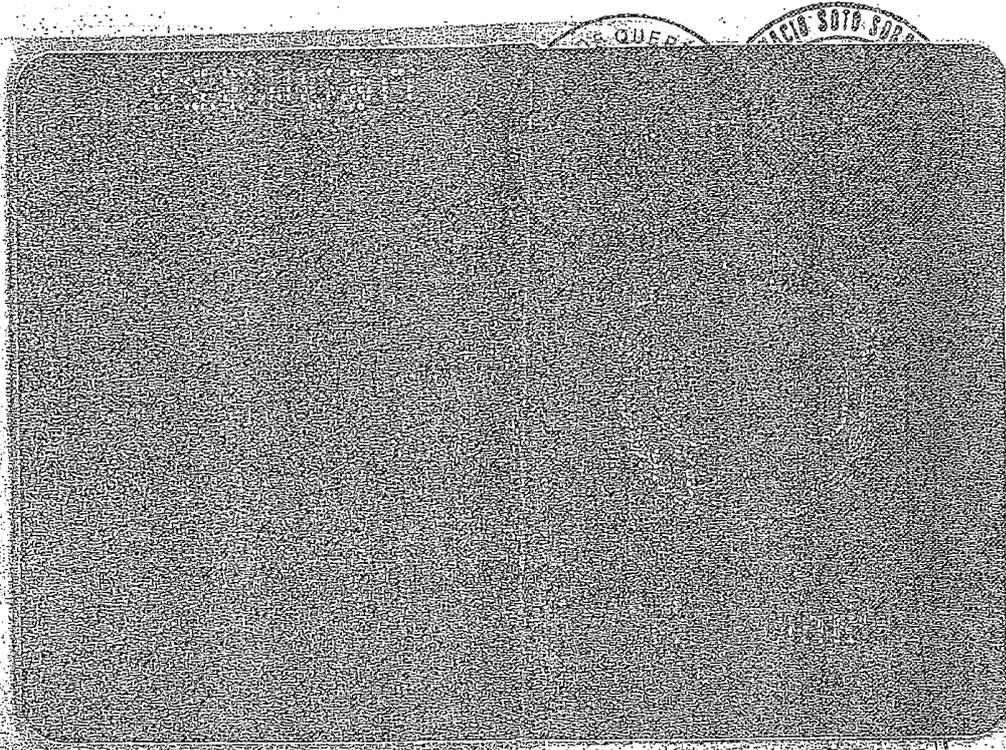
María Amparo Jaen Pozo

Jorge Gujón Gordiano

Escrutadores.

Vertical handwritten text, possibly 'Cofejano'

"B"

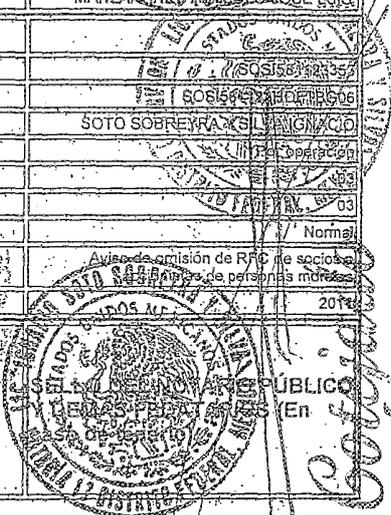


original

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES

0000320

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	
MANZANOS AGUIRRE JOSE LUIS	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	
SOTO SOBREYRA SILVANO AGUIRRE	
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	
Mes Inicial.	
Mes Final.	
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	
Normal	
Señale el tipo de operación que declara.	
Aviso de omisión de RFC de socios y accionistas de personas morales	
Ejercicio.	
2011	
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	





El estado de su declaración es el siguiente

Usuario: **SOSI581129553**

Archivo recibido: **SOSI5811233530NOT27B1BCB3T09001.doc**

Tamaño: **938 bytes**

Fecha de Recepción: **29/3/2011**

Hora de Recepción: **10:52:00**

Folio de Recepción: **8334316**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espera por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.



Cobarrubias

Terminar Sesión



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

0000021



Nombre del Notario Público o Fedatario: **ALEJANDRO FERRANDEZ**
 R.F.C. del Notario Público o Fedatario: **SOSI581123353**
 Nombre del Archivo Electrónico: **SOSI581123353NOT27B1EC812000**
 Fecha y Hora de Presentación de la Declaración: **29/03/2011 10:51**
 Número de Operación del Acuse: **24F05**
 Ejercicio: **2011**
 Tipo de Declaración: **Normal**
 Período: **Marzo - Marzo**
 Periodicidad: **Per Operación**
 Total de Operaciones de Enajenación de Bienes: **0**
 Total de Operaciones de Adquisición de Bienes: **0**
 Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: **0**
 Total de Operaciones de Socios o Accionistas: **1**

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 3/29/2011 2:36:32 PM

0000021

Correjo

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Cadena Original:

100001=SOSI581123353|10002=SOSI581123HDFTBG06|10021=2011|10100=03|10101=03|10102=2|20001=19080|20002=8334316|40002=20110329|40003=10:52|121=1|421=2|521=2|721=1|100124=1|30003=C000010000070C0112188|

Sello Digital:

roOlsJiCe+F8HXtNbSQ72i04SeUP1p4qMQFlp2yicQHeHiWTXxpxGVEZRmkkfjTw8bAfbEApLGjNkwoQupGt+r3HCSvPLyUoPSCn4O2jH402fcv7GYPU+a86HrcNwI0nHTJ6pC9IdSTlaYKg3DGioBeJsi16u7X3gzxv3o=|

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

004214

DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERAS

HOJA DE CALIDAD	EXPEDIENTE	TRAMITE	FOLIO	FECHA	MUNICIPIO
-----------------	------------	---------	-------	-------	-----------

AVISO DE FEDATARIOS PUBLICOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERAS

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LA FORMA



MODULO I DATOS DEL FEDATARIO PUBLICO

NOMBRE(S) IGNACIO APELLIDO PATERNO SOTO SOBREYRA APELLIDO MATERNO Y SILVA
 TELEFONO 55-92-14-05 55-92-14-05 EXT 18 CLAVE DE LA CIUDAD 55

TIPO DE FEDATARIO PUBLICO: NOTARIO PUBLICO CORREDOR PUBLICO

NUMERO 13 CIUDAD O PLAZA MEXICO, D.F.

MODULO II DATOS DEL ACTO O HECHO JURIDICO QUE MOTIVO EL PRESENTE AVISO

DESCRIPCION DEL ACTO O HECHO JURIDICO: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ALTIJONISTAS
 FECHA DE AUTORIZACION DEL INSTRUMENTO: 25 / 05 / 2011

MODULO III DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS QUE COMPARECE ANTE EL FEDATARIO PUBLICO EN EL ACTO O HECHO JURIDICO QUE MOTIVO EL PRESENTE AVISO

NOMBRE DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ATESA MEXICO S.A. DE C.V.

DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: NICOLAS GOMEZ
 NOMBRE(S) NICOLAS APELLIDO PATERNO GOMEZ APELLIDO MATERNO

DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (EN CASO DE QUE EL SUJETO DE INSCRIPCION SEA UNA PERSONA FISICA QUE COMPARECE ANTE EL FEDATARIO PUBLICO, ANOTAR EL DOMICILIO DE ESTA)

CALLE Y NUMERO: AV. PASEO DE LA REFORMA NUM. 381, SEGUNDO PISO
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO: CUAUHTEMOC POBLACION (OPCIONAL)
 MUNICIPIO O DELEGACION: CUAUHTEMOC ESTADO: DISTRITO FEDERAL
 CODIGO POSTAL: 06500 TELEFONO

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE VERDAD. APPLICAN LAS SANCIONES QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN DECLARA CON FALSIDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION DEL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO FEDERAL)

FIRMA DEL FEDATARIO PUBLICO

SIRNE



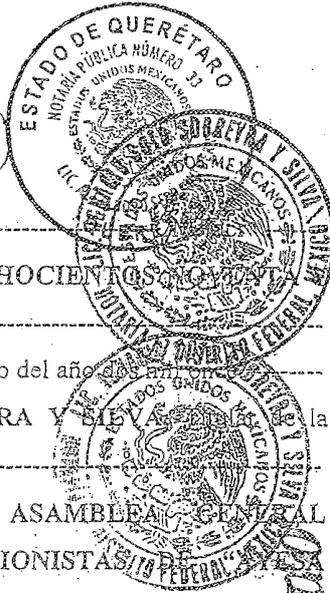
SE-02-012



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA
NOTARIO No. 13
MEXICO, D.F.



59,892



0000022

LIBRO NÚMERO MIL SESENTA Y DOS.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA
DOS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de marzo del año
YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Notario
Notaría Número Trece del Distrito Federal, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AYESA
MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós
de marzo del año dos mil once, que realizo a solicitud de DON NICOLÁS MORAN
GÓMEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

----- ANTECEDENTES:-----

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cincuenta y siete mil setecientos setenta y
ocho, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Erick
Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaría número diez de Santiago de Querétaro,
Estado de Querétaro, de la que es titular el licenciado Leopoldo Espinosa Arias, cuyo
primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, en el
folio mercantil número nueve mil novecientos veinticuatro, el día veintinueve de enero
del año dos mil cuatro, por virtud de la cual se constituyó "AYESA MÉXICO",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Santiago de
Querétaro, Estado de Querétaro, duración de noventa y nueve años, con capital social,
mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por
quinientas acciones, con valor de cien pesos moneda nacional, cada una y variable
ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y de dicha escritura copio en lo
conducente lo siguiente:

----- ESTATUTOS -----

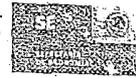
----- CAPÍTULO PRIMERO -----

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la
Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. sin perjuicio de las agencias, sucursales,
corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiese establecer en cualquier
parte de la República Mexicana o en el Extranjero.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será: La realización y
desempeño, con la intervención de los titulados precisos, de todas aquellas actividades
que guarden relación con el ejercicio de la ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 440058 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
AYESA MEXICO S.A DE C.V.

Domicilio: AV. DEL ESTADO DE QUERETARO AL DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
66972	28/04/2011	10:42:17

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017013 IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA
Domicilio: DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 59892

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave Forma Precodificada

M2 Asamblea Extraordinaria 1

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 6362f9b5a3d5c769a486129584cc1e77bdb7a9c Secuencia No. 111807



DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,326.00	19/04/2011	9390010322833VUUJUXB
\$ 1,326.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: EDGAR FRANCISCO JUAREZ RODRIGUEZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA
NOTARIO No. 13
MEXICO, D.F.



0000023

591892

LIBRO NÚMERO MIL SESENTA Y DOS.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y DOS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de marzo del año dos mil once,

YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA,

Notaría Número Trece del Distrito Federal, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA

EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AYESA

MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós

de marzo del año dos mil once, que realizo a solicitud de DON NICOLÁS MORIS

GÓMEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Erik Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaría número diez de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el licenciado Leopoldo Espinosa Arias, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, en el folio mercantil número nueve mil novecientos veinticuatro, el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro, por virtud de la cual se constituyó "AYESA MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por quinientas acciones, con valor de cien pesos moneda nacional, cada una y variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiere establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será: La realización y desempeño, con la intervención de los titulados precisos, de todas aquellas actividades que guarden relación con el ejercicio de la ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con



Handwritten signature and scribbles over the text.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO

Estado de Querétaro
 Secretaría de Gobierno
 Registro Público de la Propiedad

Página 1 de 1

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

Clase: **MERCANTIL** Folio No. **9924** id. **1**
 Ubicación del Inmueble o Razón Social: **AYESA MEXICO, S.A. DE C.V.**
 Fecha y Hora de Recepción: **11/04/2011 09:57:12** No. de Control Interno: **3**
 Folio de Documento: **59892**
 Edatario: **IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA NOTARIO 4 13**
 Solicitante: **FABIAN MARTINEZ**

Antecedentes Registrales

Transacciones

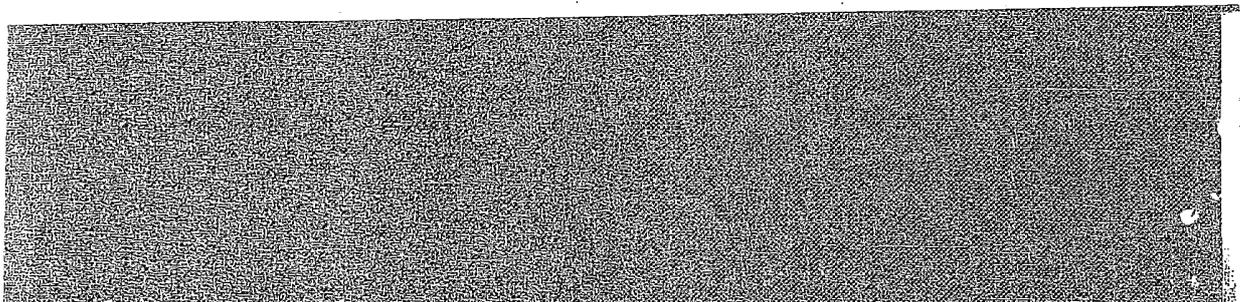
Acto Descripción
 M2 Asamblea Extraordinaria 1

Fecha y Hora de Registro

12/04/2011 09:32:11

Doy Fe.

Clave del Registrador: **238**
 Costo de Derechos: **\$850.00**
 Recibo de Pago: **Q0698477**
 Fecha de Pago: **11/04/2011**



LA SIGUIENTE RAZÓN ES UNA CERTIFICACIÓN SIN MÁS ALCANCE QUE EL COTEJO DE ESTA COPIA CON LA COPIA CERTIFICADA EXIBIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS NOVENTA Y SIETE, FRACCIÓN PRIMERA Y CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR.

0000024

YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DEL DISTRITO FEDERAL

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A DICHO COTEJO LE CORRESPONDIÓ EL ASIENTO NÚMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BAJO LA LETRA "A", DE ESTA FECHA, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO OCHO DE LA NOTARÍA A MI CARGO -DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ISSYS/cisa

Handwritten initials

Handwritten signature: Ignacio Soto Sobreyra y Silva



Handwritten number: 6000



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE 18 DIECIOCHO FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, CONCUERDA CON LA COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. IGNACIO SOTO SOBREVRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA 13 DEL DISTRITO FEDERAL. ASENTADA BAJO EL NÚMERO 10,450, BAJO LA LETRA "A" EXPEDIDA EL 15 DE ENERO DE 2014. DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO: LO ANTERIOR QUEDÓ ASENTADO BAJO EL NÚMERO 379.14 EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARÍA. AGREGÁNDOSE COPIA AL ÁPENDICE DEL MISMO. SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE.- DOY FE-----

LIC. MOISES SOLIS GARCIA
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA
SOGM-670607-5W3



0000025



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica y Consultiva

GOBIERNO DE SOLUCIONES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

En México el presente documento público ha sido firmado por / In Mexico, this public document has been signed by / Ce document a été signé au Mexique par:

MOISES SOLIS GARCIA

quien(es) actúa(n) en calidad de / acting in his capacity as / agissant en tant que:

NOTARIO ADSCRITO

y esta revestido del sello correspondiente a / Bearing the seal of / Et revêt le sceau correspondant au:

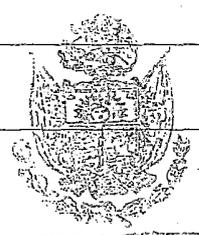
ESTADO DE QUERÉTARO, NOTARIA PUBLICA NUMERO 33, LIC. ALEJANDRO SERRANO BERRY, QUERETARO

Certificado por / Certified by / Certifié par:

Licenciado Marco Antonio Vértiz Vargas

Emitida en / Issued in / émis à:

Santiago de Querétaro, Gro., a 18 de Marzo de 2014



Poder Ejecutivo
Del Estado De
QUERÉTARO
Secretaría de Gobierno

rtivo
De.
RO.
oblema

LIC. MARGO ANTONIO VERTIZ VARGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO CORPORATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Department of Government of the State of Querétaro
Secrétariat de gouvernement de l'État de Querétaro
FOLIO NO. : 14360

Luis Pasteur No. 3-A Planta Baja, Centro Histórico, CP 76000, Tel. 238 5000 Ext. 5664, Santiago de Querétaro, Gro.

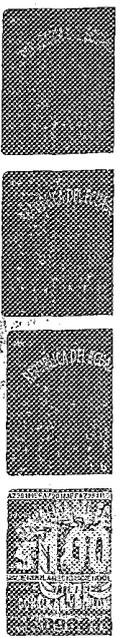


REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

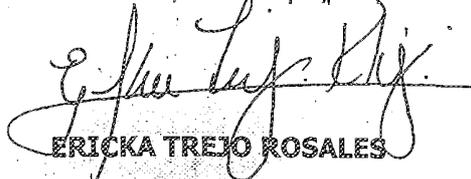


Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **ERICKA TREJO ROSALES**, de nacionalidad **MEXICANA**, portadora de la credencial de elector número **TRRSER730908M200**, con domicilio en **1RA CDA DE ILHUICAMINA 11 BARR. TLACOAPA, XOCHIMILCO / MÉXICO D.F., MEXICO**, que ostento el cargo de **Delegada Especial** en la compañía **"AYESA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **"AYESA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **28 DE NOVIEMBRE DE 2003**, número de registro: **Folio Mercantil número 9924**, fecha de registro: **29 de enero de 2004**, domicilio legal: **Av. Paseo de la Reforma 284 piso 19, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600**, actividad: **"La realización y desempeño, con la intervención de los titulados precisos, de todas aquellas actividades que guarden relación con el ejercicio de la ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con cualquier otra actividad técnica específica. Entre sus operaciones, se comprenden las siguientes: La realización de estudios y redacción de proyectos; la dirección, control y ejecución de obras e instalaciones, así como su mantenimiento; la prestación de asesoramientos asistencias, informes o dictámenes; la solicitud, obtención y explotación o cesión en su caso, de concesiones y patentes; la realización directa, gestión o administración de cualquier clase de obras y fabricaciones; la realización de ensayos de laboratorio de medio ambiente e Ingeniería Civil; control de calidad de obras de edificación y civiles; desarrollo, aplicación y comercialización de sistemas informáticos; la aplicación, desarrollo o explotación en cualquier forma, de procedimientos especiales de fabricación y otros cualesquiera métodos productivos; el desarrollo de actividades de tasación de bienes inmuebles; la compra, venta, administración, operación, arrendamiento, comisión, agencia, representación, construcción, fraccionamiento, lotificación y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o ajena; compra, venta, agencia, comisión, representación, distribución, importación, exportación y comercio en general de materiales para la construcción y sus acabados en general; compra, venta, administración, arrendamiento, agencia, operación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipos necesarios para cumplir en el objeto anterior. Adquirir, disponer y operar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas; obtener todo tipo de financiamientos; otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles; en general, celebrar y efectuar todos los actos, operaciones contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social en el que la Delegada Especial es ERICKA TREJO ROSALES. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: Acta Constitutiva, Poder General a favor de Antonio Galán Vázquez, Identificación de la solicitante, Domicilio Fiscal, Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo, al pie, en presencia del CONSUL DE PRIMERA el 13 de abril de 2015.**


ERICKA TREJO ROSALES

USO OFICIAL

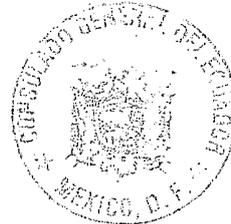
0000026

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 4/2015**

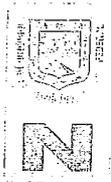
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía : **"AYESA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 13 de abril de 2015.


**JORGE MUÑOZ MARFA
CONSUL DE PRIMERA**



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



LIBRO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO.-----CMJ/CHA/mmc* -
ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta y uno de marzo del año dos mil quince. ----
YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Titular de la
Notaría Número Trece del Distrito Federal, hago constar:-----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, que realizo a
solicitud de DOÑA ERICKA TREJO ROSALES, en su carácter de Delegada Especial,
al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES:-----

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cincuenta y siete mil setecientos setenta y
ocho, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado
Erick Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaría número diez de Santiago de
Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el licenciado Leopoldo Espinosa
Arias, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de
Querétaro, en el folio mercantil número nueve mil novecientos veinticuatro, el día
veintinueve de enero del año dos mil cuatro, por virtud de la cual se constituyó "AYESA
MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en
Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, duración de noventa y nueve años, con
capital social, mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,
representada por quinientas acciones, con valor de cien pesos moneda nacional, cada una
y variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y de dicha escritura copio
en lo conducente lo siguiente:-----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPÍTULO PRIMERO ... -----

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será: La realización y
desempeño, con la intervención de los titulados precisos, de todas aquellas actividades
que guarden relación con el ejercicio de la ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con
cualquier otra actividad técnica específica. Entre sus operaciones, se comprenden las
siguientes: La realización de estudios y redacción de proyectos; la dirección, control, y
ejecución de obras e instalaciones, así como su mantenimiento; la prestación de
asesoramientos, asistencias, informes o dictámenes; la solicitud, obtención y explotación
o cesión en su caso, de concesiones y patentes; la realización directa, gestión o
administración de cualquier clase de obras y fabricaciones; la realización de ensayos de

COPIADO
CORRECCIONES

0000027

2

67,022

laboratorio de medio ambiente e Ingeniería Civil; control de calidad de obras de edificación y civiles; desarrollo, aplicación y comercialización de sistemas informáticos; la aplicación, desarrollo o explotación en cualquier forma, de procedimientos especiales de fabricación y otros cualesquiera métodos productivos; el desarrollo de actividades de tasación de bienes inmuebles; la compra, venta, administración, operación, arrendamiento, comisión, agencia, representación, construcción, fraccionamiento, lotificación y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o ajena; compra, venta, agencia, comisión, representación distribución, importación, exportación, y comercio en general de materiales para la construcción y sus acabados en general; compra, venta, administración, arrendamiento, agencia, operación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipos necesarios para cumplir con el objeto anterior, Adquirir, disponer y operar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas; obtener todo tipo de financiamientos; otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles; en general, celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social.....

----- CAPÍTULO SEXTO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Órgano Supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: -----

I.- CLASIFICACIÓN.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. ----- Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias. -----

II.- ÉPOCA DE CELEBRACIÓN.- Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier época del año, pero las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el Ejercicio Social. -----





67,022

III.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

En los términos de lo dispuesto por el artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomarse resoluciones fuera de Asambleas, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

IV.- CONVOCATORIA.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, o por el o los Comisarios de la Sociedad. Las Asambleas también podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial, en los casos y formas previstos en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La convocatoria para cada Asamblea se hará con quince días de anticipación y en la forma y términos que previene la Ley. -----

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas podrán sesionar válidamente sin ser necesarias las convocatorias, cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los Accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. -----

V.- QUÓRUM.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá. -----

a).- Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, cuando menos, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, las Asambleas sesionarán cualesquiera que fuera el número de los Accionistas presentes, y las votaciones se tomarán por mayoría de los mismos. -----

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de Accionistas que representen el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y las decisiones se tomarán por el voto de los Accionistas presentes que integren la mitad del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y las resoluciones se tomarán por el voto de los Accionistas presentes que representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

COPIADO



0000028

VI.- FUNCIONAMIENTO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, y a falta de ellos por quien designe la Asamblea, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas dos Escrutadores, que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. -----
 Los Administradores y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a sus funciones o a su responsabilidad. -----

VII.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes acreditados mediante Carta Poder ante dos testigos. -----
 No podrán ser Mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad. -----

VIII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las Actas de las Asambleas en el Libro especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando al apéndice de esas Actas los documentos que se relacionen con las mismas. -----

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, esta se asentará en documento diverso que deberá ser Protocolizado ante Notario. -----

Las Actas de Asamblea serán firmadas o autorizadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren concurrido a la Asamblea. ----
 El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones...”-----

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- Por póliza número setecientos sesenta y tres, de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, otorgada ante el licenciado Julio Senties Laborde, titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza Mercantil del estado de Querétaro, cuyo primer original quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número nueve mil novecientos veinticuatro, se hizo constar la formalización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “AYESA MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros, se acordó aumentar el capital social de dicha sociedad en su porción variable en la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, mediante la emisión de cuatro mil quinientas acciones, nominativas, serie “B”, con un valor nominal de cien pesos, moneda nacional,





cada una, cumpliendo a dicho efecto con lo dispuesto por los estatutos sociales de la sociedad.-----

III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- Por escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio Querétaro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros, se acordó aumentar el capital social de dicha sociedad en su porción variable en la cantidad diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, para que aunado al capital social anterior, el capital total alcanzara la suma de dieciocho millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, de los que corresponden la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, a la parte mínima fija, representado por quinientas acciones, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, y la cantidad de dieciocho millones ciento doce mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, a la parte variable, representado por ciento ochenta y un mil ciento veinticuatro acciones, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una.

COTEJADO

IV.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil once, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y ocho guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, en la cual, entre otros, se acordó formalizar el cambio de domicilio social de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro a la Ciudad de México, Distrito Federal, reformando al efecto el artículo tercero de los Estatutos Sociales:-----

V.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Los Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día dos de marzo del año dos mil quince, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en cuatro fojas escritas solo por su anverso, y solicita la protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y



cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". Dicha acta que es del tenor literal siguiente:-----

-----Ayesa México, S.A. de C.V.-----
-----Asamblea General Ordinaria de Accionistas-----
-----2 de marzo de 2015-----
-----México, Distrito Federal-----

Los Accionistas de la Sociedad denominada Ayesa México, S.A. de C.V., se reunieron en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las 10:00 horas, del día 2 de marzo de 2015. -----

El Señor Nicolás Morris Gómez presidió la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo, fracción VI del Estatuto Social de la Sociedad, y fungió por decisión unánime de los presentes como Secretario de la misma el señor Martín Andrés Borja Espinosa. Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutador a la señora Ericka Trejo Rosales, quien aceptó su nombramiento y, en desempeño de su cargo formuló la Lista de Asistencia que se agrega al legajo de esta Acta, en la que se demuestra que se encontraban representados la totalidad de los accionistas de la Sociedad, votando las acciones que a continuación se expresan:-----

Accionista-----Acciones-----
-----Capital Fijo---Capital Variable---Porcentaje---Total-----
-----Serie A-----Serie B-----

Ayesa International Corporate-----500-----180,624-----99.72%---\$18'112,400 .00
Development, SLU-----

Representada por: -----

Sr. Jesús López Camino-----

Sr. José Luis Manzanares Abasolo:-----500-----27%---\$50,000.00-----

Representado por: -----

Sra. Irma Tirado Serrano-----

-----500-----181,124-----100%-----\$18'162,400.00-----

Los Poderes o Cartas Poder exhibidos por los asistentes para acreditar sus facultades de representación, así como la Lista de Asistencia preparada por el Escrutador y firmada por los Accionistas presentes, se agrega al apéndice del acta que con motivo de la presente Asamblea se levanta, adjuntándose como Anexo A y B, respectivamente.-----

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Ayesa México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la





67,022

Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Séptimo numeral IV, último párrafo de los Estatutos Sociales, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad previa de la Convocatoria respectiva, siendo válidas todas las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.-----

Acto seguido el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA:**-----

I.- Discusión y, en su caso, aprobación de la apertura de una Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y las mismas actividades que las incluidas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II.- Discusión y en su caso aprobación del domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.-----

III.- Discusión, determinación y en su caso, aprobación del capital asignado por Ayesa México, S.A. de C.V., para la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.-----

IV.- Discusión y en su caso, nombramiento y designación del apoderado general de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador.-----

V.- Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.-----

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día y procedieron a desahogar sus puntos de la siguiente manera: -----

-----**DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES**-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que por así convenir a las (así) intereses de la Sociedad, era necesario llevar a cabo el establecimiento de una Sucursal de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y actividades que las consignadas en el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, lo anterior, derivado de la expansión de proyectos que la Sociedad tiene interés en desarrollar en la República del Ecuador, razón por la cual es necesario llevar a cabo el establecimiento de una sucursal de la Sociedad en dicho país, lo cual permitirá facilitar las operaciones y el desarrollo proyectos en dicha República.-----

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

-----**SE RESUELVE**-----



COTEJADO

0000030

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y operación de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, lo anterior, para efecto de optimizar el desarrollo de proyectos en dicho país, desarrollando el mismo objeto social y las mismas actividades que las previstas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de la resolución PRIMERA, es necesario determinar el domicilio que tendrá la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador. -----

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

-----**SE RESUELVE**-----

SEGUNDO.- Aprobar como domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de la resolución PRIMERA, es necesario determinar el monto de capital que se asignará inicialmente a la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, indicando a los Accionistas que el monto inicial de capital asignado, ascienda a la cantidad de US\$2,000.00 (Dos mil Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América). -----

Expuesto lo anterior y luego de una amplia deliberación, sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

-----**SE RESUELVE**-----

TERCERO.- Asignar como monto de capital inicial de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cantidad de US\$2,000.00 (Dos mil Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), cantidad que será aportada en numerario a la cuenta de integración de capital. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de las resoluciones anteriores, era necesario designar a la persona que funja como apoderado general de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, apoderado que tendrá a su cargo, entre otros, llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios para establecer la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador y a quien le serán otorgados los poderes y facultades suficientes para que realice el encargo que mediante esta





Asamblea se le confiere. Al respecto, el Presidente de la Asamblea propuso a los Accionistas que el encargo de apoderado general de la Sucursal de la Sociedad, sea desempeñado por el Señor Antonio Galán Vázquez, quien estando presente aceptó dicha designación.

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación, sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

SE RESUELVE

CUARTO.- Designa al Señor Antonio Galán Vázquez, como apoderado general de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quien se encargará de llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios para el establecimiento de una Sucursal de Sociedad en la República del Ecuador, y a quien se le concederán amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio de la República de Ecuador, especialmente para suscribir actos, contratos, contestar demandas y cumplir las obligaciones que se lleguen a contraer, otorgándole para tal efecto poder para que en nombre y representación de la Sociedad, realice en el territorio de la República del Ecuador, los actos que se detallan a continuación:

- a) Actuar como Apoderado General de la Sociedad en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, ministerios, las diferentes municipalidades del Ecuador y otras entidades estatales, privadas o mixtas, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas.
- b) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Sociedad.
- c) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Sociedad.
- d) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario.



COTEJADO

e) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Sociedad como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial. -----

f) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Sociedad ante cualquier organismo estatal o privado, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Sociedad y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador. -----

g) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo mediación y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines. -----

h) En general, en virtud de este documento, se otorgan al Apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Compañía en todo lo que sea legalmente posible, presentando propuestas en procesos de oferta públicos o privados, negociando contratos que tengan por objeto trabajos de consultoría tecnológica y sistemas de información, y exigiendo garantías en nombre de la Sociedad. -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el quinto punto del Orden del Día, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones: --

-----**SE RESUELVE**-----

QUINTO.- Autorizar a los Señores Nicolás Morris Gómez y Martín Andrés Borja Espinosa, para que expidan las copias certificadas que de la presente acta se llegaren a requerir. -----

SEXTO.- Autorizar a los señores Nicolás Morris Gómez, Martín Andrés Borja Espinosa y Ericka Trejo Rosales, para que comparezcan de manera conjunta o separada ante el Notario Público de su elección, a efecto de solicitar y otorgar en nombre y representación de la Sociedad, en su caso, la protocolización del acta que se levante con motivo de la celebración de la presente Asamblea, y en general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar fiel cumplimiento a las Resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 194, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----





El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar; no habiéndolo, se dio por terminada la Asamblea levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, la firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea. La presente Asamblea concluyó a las 12:00 horas del día de su celebración. -----

Una firma ilegible.- Sr. Nicolás Morris Gómez.- Presidente.- Una firma ilegible.- Sr. Martín Andrés Borja Espinosa.- Secretario.- Una firma ilegible.- Srita. Ericka Trejo Rosales.- Escrutador."-----

VI.- La compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad lo siguiente: -----

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que por este instrumento se protocoliza, son auténticos.-----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento. --

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes:-----

CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- Queda protocolizada, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente quinto de este instrumento.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en este instrumento, queda formalizada la aprobación para el establecimiento y operación de una sucursal de la sociedad "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador, misma que tendrá domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.-----

TERCERA.- En consecuencia de la protocolización consignada en este instrumento, queda formalizada la aprobación para asignar como monto de capital inicial de la sucursal de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador, la cantidad de US\$2,000.00 (Dos Mil Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América).-----

CUARTA.- Como consecuencia de la presente protocolización consignada en este instrumento, queda formalizada la designación de DON ANTONIO GALÁN VÁZQUEZ, como Apoderado General de la sucursal de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador, con

COPIADO



000003

las facultades que en dicha acta quedaron precisadas, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida, como si se insertase a la letra.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me cercioré de su identidad con el documento que más adelante se relaciona. --

II.- Que la compareciente, manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este acto y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y la acredita con el acta que por este instrumento se protocoliza.-----

III.- Que no obstante haberle solicitado a la compareciente la cédula de identificación fiscal del accionista residente en México, sin habérmela exhibido, le advertí que daré el aviso correspondiente, y por lo que se refiere al accionista extranjero me declara que la sociedad se obliga en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación a presentar los avisos correspondientes.-----

IV.- La compareciente no me exhibió la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la sociedad, por lo que procederé a presentar el aviso correspondiente.-----

V.- Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, soltera, abogada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma numero doscientos ochenta y cuatro, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, en México, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar número de folio cero cero cero cero ciento siete millones setecientos diecisiete mil doscientos setenta y uno, expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de dicha identificación la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VII.- Que advertí a la compareciente el derecho que tiene de leer por sí misma la presente acta, así como que le sea explicada por el suscrito.-----

VIII.- Que la compareciente, en cuanto a sus datos personales, declara haber ejercitado su derecho de acceso a los mismos mediante su lectura, quien manifestó su conformidad y comprensión plena en cuanto a su uso y la imposibilidad de que una vez firmado el presente instrumento, rectificarlos, cancelarlos u oponerse al tratamiento de sus datos





personales, mismos que serán exclusivos para los efectos legales, de este instrumento, derivado de la naturaleza jurídica del mismo. -----

IX.- Que hice saber a la compareciente que todas sus declaraciones son realizadas bajo protesta de decir verdad, y que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, en términos del artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, en relación con los artículos ciento dos fracción décimo segunda y ciento sesenta y cinco ambos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor, habiéndome identificado como Notario ante la compareciente.-----

X.- Que a solicitud de la compareciente leí, expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal de esta acta, por lo que la compareciente manifestó su conformidad y comprensión con ella y la firmó el día treinta y uno de marzo del año dos mil quince, mismo momento que la autorizo.- Doy Fe.-----

Firma ilegible de doña Ericka Trejo Rosales. -----

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.-----Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

“ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN SIETE FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN SEGUIDA.-----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DEL

COTEJADO



67,022

DISTRITO FEDERAL, QUE SE EXPIDE PARA "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN CATORCE PÁGINAS. -----

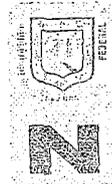
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

CORREGIDO.- DOY FE. -----

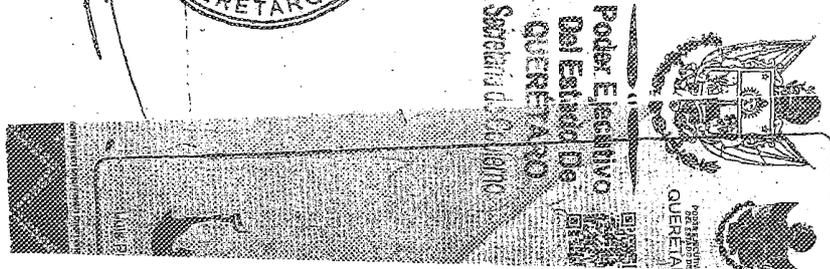
CMJ/CHA/srg*

cha

[Handwritten signature]



LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA Notario Titular de la Notaría pública número diez 10 de esta ciudad y su distrito CERTIFICA: que la presente copia que consta de 7 fojas útiles por Ayuda lado(s) concuerda exactamente con su original que se tuvo a la vista y que fue debidamente cotejada para constancia, con esta fecha quedó asentado bajo el número 41615 en el registro de cotejos de esta notaría agregándose copia al apéndice del mismo, se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a días 8 del mes de Abril de 2015 DOY FE



1 67022 "A"

Ayesa México, S.A. de C.V.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
2 de marzo de 2015
México, Distrito Federal



0000034

Los Accionistas de la Sociedad denominada Ayesa México, S.A. de C.V., se reunieron en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las 10:00 horas, del día 2 de marzo de 2015.

El Señor Nicolás Morris Gómez presidió la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo, fracción VI del Estatuto Social de la Sociedad, y fungió por decisión unánime de los presentes como Secretario de la misma el señor Martín Andrés Borja Espinosa.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutador a la señora Ericka Trejo Rosales, quien aceptó su nombramiento y, en desempeño de su cargo formuló la Lista de Asistencia que se agrega al legajo de esta Acta, en la que se demuestra que se encontraban representados la totalidad de los accionistas de la Sociedad, votando las acciones que a continuación se expresan:

Accionista	Acciones		Porcentaje	Total
	Capital Fijo Serie A	Capital Variable Serie B		
Ayesa International Corporate Development, SLU Representada por: Sr. Guillermo Tato Jiménez	500	180,624	99.72%	\$18'182,400.00
Sr. José Luis Manzanares Abasolo: Representada por: Sra. Irma Tirado Serrano	--	500	.27%	\$50,000.00
Total	500	181,124	100%	\$18'182,400.00

COTEJADO

Los Poderes o Cartas Poder exhibidos por los asistentes para acreditar sus facultades de representación, así como la Lista de Asistencia preparada por el Escrutador y firmada por los Accionistas presentes, se agrega al apéndice del acta que con motivo de la presente Asamblea se levanta, adjuntándose como Anexo A y B, respectivamente.

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Ayesa México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Séptimo numeral IV, último párrafo de los Estatutos Sociales, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad previa de la Convocatoria respectiva, siendo válidas todas las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

Acto seguido el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la apertura de una Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y las mismas actividades que las incluidas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- II. Discusión y en su caso aprobación del domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- III. Discusión, determinación y en su caso, aprobación del capital asignado por Ayesa México, S.A. de C.V., para la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- IV. Discusión y en su caso, nombramiento y designación del apoderado general de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador.

V. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día y procedieron a desahogar sus puntos de la siguiente manera:

DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que por así convenir a las intereses de la Sociedad, era necesario llevar a cabo el establecimiento de una Sucursal de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y actividades que las consignadas en el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, lo anterior, derivado de la expansión de proyectos que la Sociedad tiene interés en desarrollar en la República del Ecuador, razón por la cual es necesario llevar a cabo el establecimiento de una sucursal de la Sociedad en dicho país, lo cual permitirá facilitar las operaciones y el desarrollo proyectos en dicha República.

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y operación de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, lo anterior, para efecto de optimizar el desarrollo de proyectos en dicho país, desarrollando el mismo objeto social y las mismas actividades que las previstas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de la resolución PRIMERA, es necesario determinar el domicilio que tendrá la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

SE RESUELVE

SEGUNDO.- Aprobar como domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de la resolución PRIMERA, es necesario determinar el monto de capital que se asignará inicialmente a la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, indicando a los Accionistas que el monto inicial de capital asignado, ascienda a la cantidad de US\$2,000.00 (Dos mil Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América).

Expuesto lo anterior y luego de una amplia deliberación, sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

SE RESUELVE

TERCERO.- Asignar como monto de capital inicial de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cantidad de US\$2,000.00 (Dos mil Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), cantidad que será aportada en numerario a la cuenta de integración de capital.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de las resoluciones anteriores, era necesario designar a la persona que funja como apoderado general de la sucursal de la Sociedad en la



República del Ecuador, apoderado que tendrá a su cargo, entre otros, llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios para establecer la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador y a quien le serán otorgados los poderes y facultades suficientes para que realice el encargo que mediante esta Asamblea se le confiere. Al respecto, el Presidente de la Asamblea propuso a los Accionistas que el encargo de apoderado general de la Sucursal de la Sociedad, sea desempeñado por el Señor Antonio Galán Velázquez, quien estando presente aceptó dicha designación.

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación, sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

SE RESUELVE

CUARTO.- Designa al Señor Antonio Galán Velázquez, como apoderado general de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quien se encargará de llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios para el establecimiento de una Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, y a quien se le concederán amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio de la República de Ecuador, especialmente para suscribir actos, contratos, contestar demandas y cumplir las obligaciones que se lleguen a contraer, otorgándole para tal efecto poder para que en nombre y representación de la Sociedad, realice en el territorio de la República del Ecuador, los actos que se detallan a continuación:

- a) Actuar como Apoderado General de la Sociedad en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, ministerios, las diferentes municipalidades del Ecuador y otras entidades estatales, privadas o mixtas, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas.
- b) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Sociedad.
- c) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Sociedad.
- d) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario.
- e) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Sociedad como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial.
- f) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Sociedad ante cualquier organismo estatal o privado, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Sociedad y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador.
- g) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo mediación y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines.
- h) En general, en virtud de este documento, se otorgan al Apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Compañía en todo lo que sea legalmente posible, presentando propuestas en procesos de oferta



0000035

COTEJADO



públicos o privados, negociando contratos que tengan por objeto trabajos de consultoría tecnológica y sistemas de información, y exigiendo garantías en nombre de la Sociedad.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el quinto punto del Orden del Día, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones:

SE RESUELVE

QUINTO.- Autorizar a los Señores Nicolás Morris Gómez y Martín Andrés Borja Espinosa, para que expidan las copias certificadas que de la presente acta se llegaren a requerir.

SEXTO.- Autorizar a los señores Nicolás Morris Gómez, Martín Andrés Borja Espinosa y Ericka Trejo Rosales, para que comparezcan de manera conjunta o separada ante el Notario Público de su elección, a efecto de solicitar y otorgar en nombre y representación de la Sociedad, en su caso, la protocolización del acta que se levante con motivo de la celebración de la presente Asamblea, y en general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar fiel cumplimiento a las Resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 194, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar; no habiéndolo, se dio por terminada la Asamblea levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, la firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea. La presente Asamblea concluyó a las 12:00 horas del día de su celebración.

Sr. Nicolás Morris Gómez
Presidente

Sr. Martín Andrés Borja Espinosa
Secretario

Srta. Ericka Trejo Rosales
Escrutador



0000036

CARTA PODER

José Luis Manzanares Abasolo

Por la presente, el que suscribe, por mis propios derechos, confiero a la Señorita Irma Tirado Serrano, un poder especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como en Derecho proceda, en cuanto a las facultades que se le confieren, para que en mi nombre y representación, comparezca con voz y voto a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de Ayesa México, S.A. de C.V., a celebrarse el próximo 2 de marzo de 2015, en la que se tratará el siguiente:

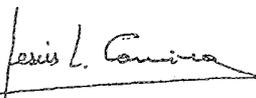
ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la apertura de una Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y las mismas actividades que las incluidas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- II. Discusión y en su caso aprobación del domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- III. Discusión, determinación y en su caso, aprobación del capital asignado por Ayesa México, S.A. de C.V., para la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- IV. Discusión y en su caso, nombramiento y designación del apoderado general de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador.
- V. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.

Sevilla, Reino de España, a 3 de febrero de 2015.

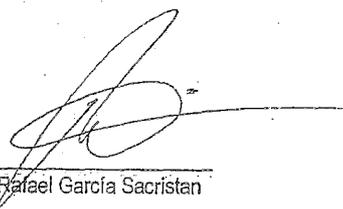
Atentamente,

Sr. José Luis Manzanares Abasolo



Sr. Jesús López Camino

Testigos



Sr. Rafael García Sacristán





LISTA DE ASISTENCIA

Ayesa México, S.A. de C.V.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
2 de marzo de 2015
México, Distrito Federal

El que suscribe, designado como Escrutador, de la presente Asamblea, certifica que en la instalación y durante la celebración de la misma, los Accionistas, cuyos nombres, firmas y número de Acciones aparecen a continuación, estuvieron presentes:

Accionista	Acciones		Porcentaje	Firma
	Capital Fijo Serie A	Capital Variable Serie B		
Ayesa International Corporate Development, SLU Representada por: Sr. Jesús López Carrillo	500	180,624	99.72%	<i>Jesús Carrillo</i>
Sr. José Luis Manzanares Abasolo Representado por: Srita. Irma Tirado Serrano	-	500	.28%	<i>Irma Tirado</i>
Total:	500	181,124	100%	



México, Distrito Federal, a 2 de marzo de 2015.

Ericka Trejo Rosales
Srita. Ericka Trejo Rosales
Escrutador.

COTEFIAMO



0000037

CARTA PODER

Ayesa International Corporate Development, S.L.U.

Por la presente, el que suscribe, Representante Legal de la Sociedad denominada Ayesa International Corporate Development, S.L.U., confiero al Señor Jesús López Camino, un poder especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como en Derecho proceda, en cuanto a las facultades que se le confieren, para que en nombre y representación de Ayesa International Corporate Development, S.L.U., comparezca con voz y voto a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de Ayesa México, S.A. de C.V., a celebrarse el próximo 2 de marzo de 2015, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la apertura de una Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y las mismas actividades que las incluidas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- II. Discusión y en su caso aprobación del domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- III. Discusión, determinación y en su caso, aprobación del capital asignado por Ayesa Mexico, S.A. de C.V., para la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- IV. Discusión y en su caso, nombramiento y designación del apoderado general de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador.
- V. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.

COFEJADO

Sevilla, Reino de España, a 3 de febrero de 2015.

Atentamente,

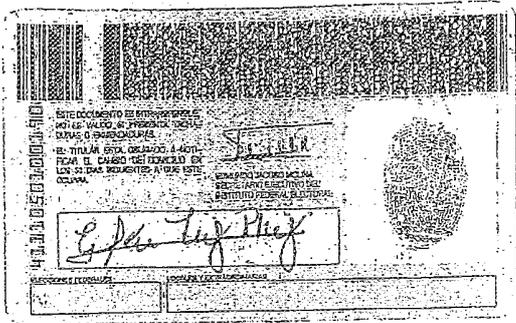
Sr. El Emir Nagi Chehab
Representante Legal de Alía Gestión Integral de Servicios, S.L.U.,
Administrador Único de Ayesa International Development, S.L.U.

Testigos

Sr.ª Irma Tirado Serrano

Sr. Rafael Garcia Sacristan





100

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

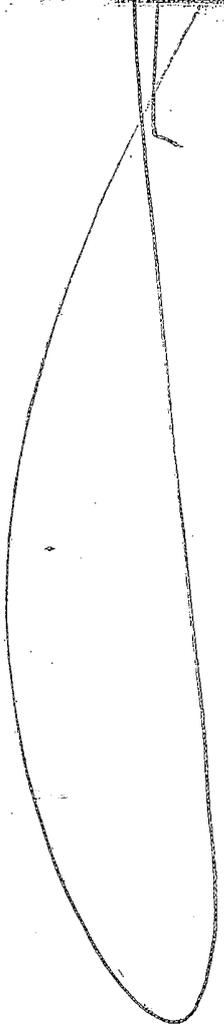
NOMBRE: ROSALES
EDAD: 127
SEXO: FEM

DOMICILIO:
CALLE: LA CABA DE ILHICAMUNA II
CALLE ADJUNTA: BAJO TIACAPA 1620
CUBO: XOCUMILCO, D.F.

POSA: 60001077-7271 - ASESORADO: 60001077-01
CLAVE ELECTORAL: TRESSET309

CURP: TERET730303MERT0304
ESTADO: 09 - MUNICIPIO: 013
LOCALIDAD: 0001 - SECCION: 4111
EJECUCION: 2010 - VIGENCIA: 2020

[Signature]



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 160167 abierta el 24 de Abril del 2015 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará AYESA MEXICO S.A. DE C.V., la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
AYESA MEXICO S.A. DE C.V.	2000.00
TOTAL	2000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 24 de Abril del 2015

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.



Agilma
ANALISTA DE SERVICIO AL CLIENTE

Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº. 175474123-7

APELLIDOS Y NOMBRES
GALÁN VAZQUEZ
ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO

España
Jerez de la Frontera

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-25

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

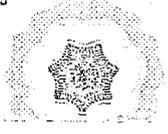
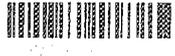
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

OLGA ROSARIO

LOPEZ AGUILAR

0000039



INSTRUCCIÓN INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY

E331412122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALÁN CABALLERO MARCELIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VAZQUEZ FERNANDEZ ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-13

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DEL CEDULADO



06130798

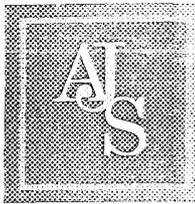


NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo diecinueve de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 hoja(s) útiles. Quito, a 27 ABR. 2015

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





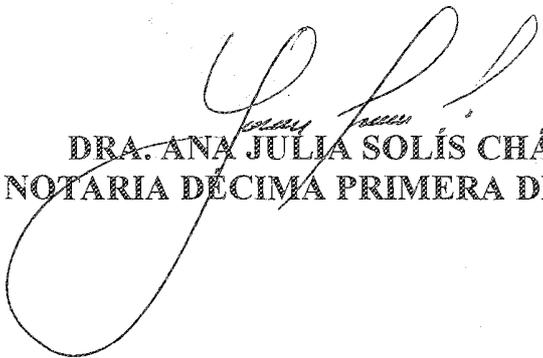
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

0000040

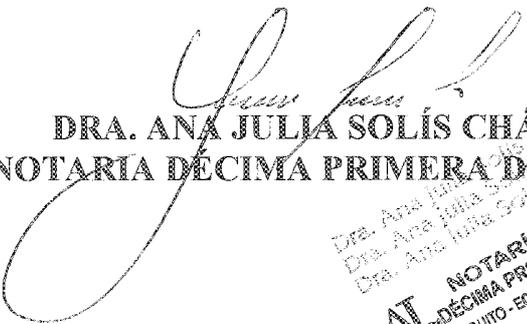
PROTOCOLIZACION No 2015-17-01-11-P01342
DI 3 COPIAS
A.S.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor CARLOS ENRIQUE CUETO GONZÁLEZ, con matrícula profesional número trece mil novecientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, incorporo al protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Primera del cantón Quito a mi cargo, los siguientes documentos: Escritura pública de constitución de la compañía AYESA MEXICO S.A. DE C.V. conteniendo los Estatutos; Copia certificada de acta que modifica el domicilio social de la compañía AYESA MEXICO S.A. DE C.V.; Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la compañía AYESA MEXICO S.A. DE C.V.; Autorización para la apertura de la Sucursal en Ecuador que contiene el poder especial a favor del apoderado de la Sucursal en Ecuador; Certificado de Depósito de la cuenta de integración de capital, que antecede.- Quito, a veintisiete de Abril del dos mil quince.-



DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de protocolización de los siguientes documentos: Escritura pública de constitución de la compañía AYESA MEXICO S.A. DE C.V conteniendo los Estatutos; Copia certificada de acta que modifica el domicilio social de la compañía AYESA MEXICO S.A. DE C.V; Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la compañía AYESA MEXICO S.A. DE C.V; Autorización para la apertura de la Sucursal en Ecuador que contiene el poder especial a favor del apoderado de la Sucursal en Ecuador; Certificado de Depósito de la cuenta de integración de capital, debidamente sellado y firmado en el mismo lugar y día de su protocolización.-

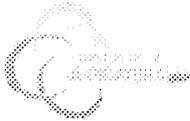

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez

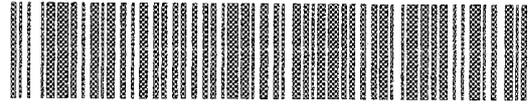
AS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





Factura: 003-003-000002851



20151701011000515

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701011000515

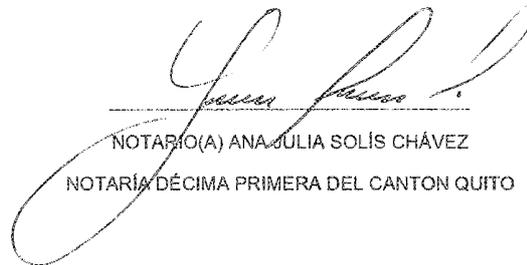
0000041

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753698509
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:	DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA AYESA MEXICO S.A. DE C.V.
----------------	--


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1

2 **RAZON No. 20151701011000817**

0000042

3

4 **NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

5 **J.M.**

6

7 **RAZON DE MARGINACIÓN.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto
8 por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de
9 Quito, según resolución número SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1076,
10 de fecha uno de junio del dos mil quince, tomé nota del contenido de
11 la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de la
12 **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA**
13 **COMPAÑÍA AYESA MEXICO S.A. DE C.V.**, otorgada el veinte y
14 siete de abril del dos mil quince, ante la Doctora Ana Julia Solís
15 Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón Quito, cuyo archivo se
16 encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a dos de junio del año dos
17 mil quince.

18

19

20

21

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

22

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

23

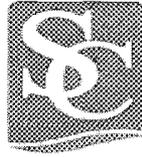
24

25

26

27

28



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 01 1076

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0000043

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho testimonios de la protocolización efectuada el 27 de abril de 2015 en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito y escritura pública de 11 de mayo de 2015 otorgada en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad mexicana, **AYESA MEXICO S.A. DE C.V.**;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-92 de 28 de mayo de 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de abril del 2015, así como la escritura pública de 11 de mayo de 2015, otorgada en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad mexicana, **AYESA MEXICO S.A. DE C.V.**; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a favor del señor Antonio Galán Vásquez, de nacionalidad española.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 27 de abril de 2015 y de la escritura pública de 11 de mayo de 2015; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 27 de abril de 2015 y escritura pública de 11 de mayo de 2015, junto con esta Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder otorgado al señor Antonio Galán Vásquez y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

01 JUN 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁM. 13767-2
IVD/ONL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000044

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.1864.12594
Quito D.M., 29 de junio del 2015

Asunto: AYESA MEXICO S.A. DE C.V.

Señor
Gerente
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera AYESA MEXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1076 de 01 de junio del 2015.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

T. 13767-0
FOS/mea

0000045

TRÁMITE NÚMERO: 38258



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	26562
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2886
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1754741237	GALAN VAZQUEZ ANTONIO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

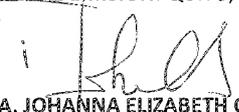
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /27/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AYESA MEXICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA CIA. MEXICANA AYESA MEXICO S.A. DE C.V., TAMBIEN EL OTORGAMIENTO DE PODER AL SR. ANTONIO GALÁN VÁSQUEZ.

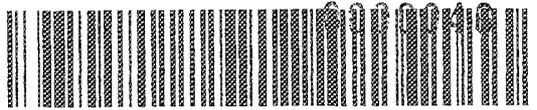
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Factura: 003-003-000003340

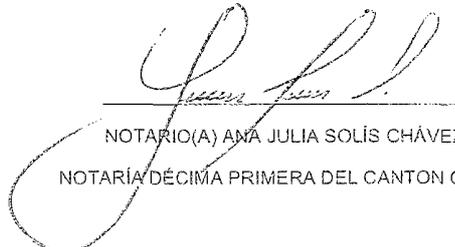


20151701011P01582



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701011P01582					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALAN VAZQUEZ ANTONIO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1754741237	ESPAÑOL A	APODERADO(A) GENERAL	AYESA MEXICO S.A. DE C.V.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

2

3

NOTARIA

0000047

4

5

ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P01582

6

7

8

DECLARACION JURAMENTADA

9

OTORGADA POR:

10

AYESA MEXICO S.A. DE C.V

11

Representada por:

12

ANTONIO GALÁN VÁZQUEZ

13

CUANTÍA: INDETERMINADA

14

DI 2 COPIAS

15

A.S.

16

17

18

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

19

Ecuador, hoy día once de Mayo del dos mil quince, ante mí, doctora

20

ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

21

DE ESTE CANTÓN, comparece a la celebración del presente

22

instrumento el señor ANTONIO GALÁN VÁZQUEZ, Apoderado

23

General de AYESA MEXICO S.A. DE C.V., conforme documento

24

que se adjunta como habilitante; de nacionalidad española, de

25

estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el Distrito

26

Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; portador de la

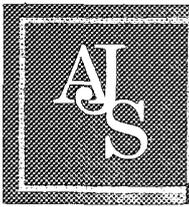
27

cédula de Identidad número uno siete cinco cuatro siete cuatro uno

28

dos tres siete (175474123-7), legalmente capaz para contratar y

1 obligarse, cual en derecho se requiere para realizar este tipo de
2 actos, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura
3 pública el contenido de la siguiente minuta que me presenta cuyo
4 tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el
5 siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras
6 públicas a su cargo sírvase incorporar una en donde conste la
7 Declaración Jurada que se otorga al tenor de las siguientes
8 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la
9 celebración de la presente escritura pública, el señor Antonio Galán
10 Vázquez, Apoderado General de AYESA MEXICO S.A. DE C.V.,
11 conforme documento que se adjunta como habilitante; mayor de
12 edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito
13 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; portador de la
14 cédula de Identidad número uno siete cinco cuatro siete cuatro uno
15 dos tres siete (175474123-7), legalmente capaz para contratar y
16 obligarse.- SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.- Con los
17 antecedentes antes expuestos: Antonio Galán Vázquez, en mi
18 calidad de Apoderado General de AYESA MEXICO S.A. de C.V.,
19 de manera libre y voluntaria bajo juramento declaro: UNO.- Que
20 la sucursal en Ecuador de la compañía AYESA MEXICO S.A. de
21 C.V. tendrá como objeto social: Actividades relacionadas con el
22 ejercicio de la ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con
23 cualquier actividad técnica específica. Entre sus operaciones, se
24 comprenden las siguientes: La realización de estudios y redacción
25 de proyectos; la dirección, control y ejecución e instalaciones, así
26 como su mantenimiento; la prestación de asesoramientos,
27 asistencias, informes o dictámenes; la solicitud, obtención y
28 explotación o cesión en su caso, de concesiones y patentes; la



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**

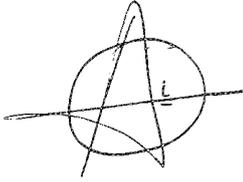


realización directa de ensayos de laboratorio de medio ambiente e

2 Ingeniería Civil; control de calidad de obras de edificación y
3 civiles; desarrollo, aplicación y comercialización de sistemas
4 informáticos.- DOS.- La sucursal en Ecuador de la compañía
5 AYESA MEXICO S.A. de C.V. limita sus actividades a las
6 señaladas en el numeral anterior y declara que la sucursal en
7 Ecuador no realizara actos o contratos considerados como
8 exclusivos de las entidades reguladas por la Ley General de
9 Instituciones del Sistema Financiero., de la misma forma la sucursal
10 no realizara actividades de transporte terrestre ni aquellas
11 operaciones que se encuentren comprendidas en el ámbito del
12 transporte comprendidos en la Ley Orgánica de Transporte
13 Terrestre Transito y Seguridad Vial.- TRES.- Mediante la presente
14 apruebo la calificación del poder otorgado mediante Asamblea
15 General Ordinaria de Accionistas de Ayesa México S.A. de C.V. de
16 fecha dos de marzo del año dos mil quince (2015), que se realizó en
17 la ciudad de México y acepto ejercer las funciones de apoderado de
18 la compañía Ayesa México S.A. de C.V.- Esto es todo lo que puedo
19 declarar en honor a la verdad. Usted, Señora Notaria, sírvase
20 agregar las cláusulas de estilo para la plena validez y exigibilidad
21 del presente documento”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que ha
22 sido elaborada y suscrita por el Doctor Carlos Cueto González, con
23 matrícula profesional número trece mil novecientos veinte y siete
24 del Colegio de Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura
25 pública con todo el valor legal, junto con los documentos
26 habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la
27 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales
28 aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí la Notaría al

0000048

1 compareciente se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
2 quedando incorporada al protocolo de ésta Notaría, de todo lo cual
3 doy fe.-



4
5
6
7 SR. ANTONIO GALAN VAZQUEZ

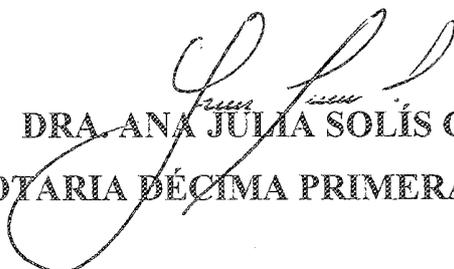
8 C.I. 1754741237

9

10

11

12


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

13

14

15

LA NOTARIA

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
No. 1754741237-ADOR



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
GALAN VAZQUEZ
ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
España
Jerez de la Frontera
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-25
NACIONALIDAD ESPAÑOLA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
OLGA ROSARIO
LOPEZ AGUILAR

0000049



INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

E331412122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALAN CABALLERO MARCELIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VAZQUEZ FERNANDEZ ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-13



001307795

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

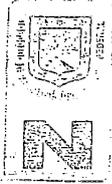


NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que
antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante
mí en -- 1 -- folio(s) útiles. Quito, a

11 MAYO 2015

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





LIBRO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO.-----CMJ/CHA/mmc* -

ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta y uno de marzo del año dos mil quince. -----

YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Titular de la
Notaría Número Trece del Distrito Federal, hago constar:-----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, que realizo a
solicitud de DOÑA ERICKA TREJO ROSALES, en su carácter de Delegada Especial,
al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES: -----

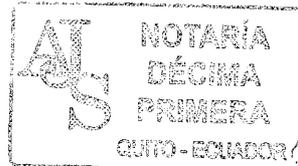
I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cincuenta y siete mil setecientos setenta y
ocho, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado
Erick Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaría número diez de Santiago de
Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el licenciado Leopoldo Espinosa
Arias, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de
Querétaro, en el folio mercantil número nueve mil novecientos veinticuatro, el día
veintinueve de enero del año dos mil cuatro, por virtud de la cual se constituyó "AYESA
MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en
Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, duración de noventa y nueve años, con
capital social, mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,
representada por quinientas acciones, con valor de cien pesos moneda nacional, cada una
y variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y de dicha escritura copio
en lo conducente lo siguiente: -----

"...----- ESTATUTOS -----

----- CAPÍTULO PRIMERO ...-----

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será: La realización y
desempeño, con la intervención de los titulados precisos, de todas aquellas actividades
que guarden relación con el ejercicio de la ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con
cualquier otra actividad técnica específica. Entre sus operaciones, se comprenden las
siguientes: La realización de estudios y redacción de proyectos; la dirección, control y
ejecución de obras e instalaciones, así como su mantenimiento; la prestación de
asesoramientos, asistencias, informes o dictámenes; la solicitud, obtención y explotación
o cesión en su caso, de concesiones y patentes; la realización directa, gestión o
administración de cualquier clase de obras y fabricaciones; la realización de ensayos de

COPIADO
QUINTO



0000050

laboratorio de medio ambiente e Ingeniería Civil; control de calidad de obras de edificación y civiles; desarrollo, aplicación y comercialización de sistemas informáticos; la aplicación, desarrollo o explotación en cualquier forma, de procedimientos especiales de fabricación y otros cualesquiera métodos productivos; el desarrollo de actividades de tasación de bienes inmuebles; la compra, venta, administración, operación, arrendamiento, comisión, agencia, representación, construcción, fraccionamiento, lotificación y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o ajena; compra, venta, agencia, comisión, representación distribución, importación, exportación, y comercio en general de materiales para la construcción y sus acabados en general; compra, venta, administración, arrendamiento, agencia, operación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipos necesarios para cumplir con el objeto anterior, Adquirir, disponer y operar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas; obtener todo tipo de financiamientos; otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles; en general, celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social.....



----- CAPÍTULO SEXTO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Órgano Supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: -----

I.- CLASIFICACIÓN.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. ---- Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.-----

II.- ÉPOCA DE CELEBRACIÓN.- Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier época del año, pero las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el Ejercicio Social. -----



III.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

En los términos de los dispuesto por el artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán tomarse resoluciones fuera de Asambleas, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

IV.- CONVOCATORIA.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, o por el o los Comisarios de la Sociedad. Las Asambleas también podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial, en los casos y formas previstos en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La convocatoria para cada Asamblea se hará con quince días de anticipación y en la forma y términos que previene la Ley. -----

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas podrán sesionar válidamente sin ser necesarias las convocatorias, cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los Accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. -----

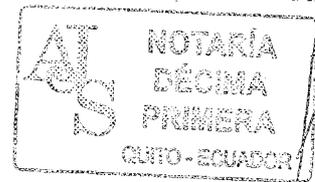
V.- QUÓRUM.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá. -----

a).- Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, cuando menos, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria, las Asambleas sesionarán cualesquiera que fuera el número de los Accionistas presentes, y las votaciones se tomarán por mayoría de los mismos. -----

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de Accionistas que representen el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y las decisiones se tomarán por el voto de los Accionistas presentes que integren la mitad del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y las resoluciones se tomarán por el voto de los Accionistas presentes que representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social. -----

COPIADO





0000051

4

67,022

VI.- FUNCIONAMIENTO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, y a falta de ellos por quien designe la Asamblea, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas dos Escrutadores, que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. -----
Los Administradores y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a sus funciones o a su responsabilidad. -----

VII.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes acreditados mediante Carta Poder ante dos testigos. -----

No podrán ser Mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad. -----

VIII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las Actas de las Asambleas en el Libro especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando al apéndice de esas Actas los documentos que se relacionen con las mismas. -----

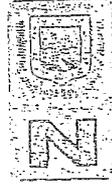
Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, esta se asentará en documento diverso que deberá ser Protocolizado ante Notario. -----

Las Actas de Asamblea serán firmadas o autorizadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren concurrido a la Asamblea. ----

El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones...” -----

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- Por póliza número setecientos sesenta y tres, de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, otorgada ante el licenciado Julio Senties Laborde, titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza Mercantil del estado de Querétaro, cuyo primer original quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número nueve mil novecientos veinticuatro, se hizo constar la formalización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “AYESA MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros, se acordó aumentar el capital social de dicha sociedad en su porción variable en la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, mediante la emisión de cuatro mil quinientas acciones nominativas, serie “B”, con un valor nominal de cien pesos, moneda nacional,





cada una, cumpliendo a dicho efecto con lo dispuesto por los estatutos sociales de la sociedad.-----

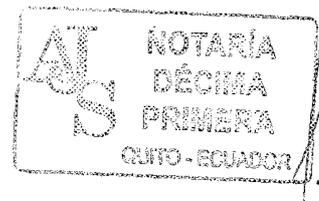
III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- Por escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio Querétaro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre otros, se acordó aumentar el capital social de dicha sociedad en su porción variable en la cantidad diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, para que aunado al capital social anterior, el capital total alcanzara la suma de dieciocho millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, de los que corresponden la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, a la parte mínima fija, representado por quinientas acciones, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una, y la cantidad de dieciocho millones ciento doce mil cuatrocientos pesos, moneda nacional, a la parte variable, representado por ciento ochenta y un mil ciento veinticuatro acciones, con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una.

COTEADO

IV.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil once, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y ocho guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, en la cual, entre otros, se acordó formalizar el cambio de domicilio social de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro a la Ciudad de México, Distrito Federal, reformando al efecto el artículo tercero de los Estatutos Sociales:-----

V.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Los Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día dos de marzo del año dos mil quince, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en cuatro fojas escritas solo por su anverso, y solicita la protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y





0000052

cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". Dicha acta que es del tenor literal siguiente:-----

-----Ayesa México, S.A. de C.V.-----
-----Asamblea General Ordinaria de Accionistas-----
-----2 de marzo de 2015-----
-----México, Distrito Federal-----

Los Accionistas de la Sociedad denominada Ayesa México, S.A. de C.V., se reunieron en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las 10:00 horas, del día 2 de marzo de 2015. -----

El Señor Nicolás Morris Gómez presidió la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo, fracción VI del Estatuto Social de la Sociedad, y fungió por decisión unánime de los presentes como Secretario de la misma el señor Martín Andrés Borja Espinosa. Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutador a la señora Ericka Trejo Rosales, quien aceptó su nombramiento y, en desempeño de su cargo formuló la Lista de Asistencia que se agrega al legajo de esta Acta, en la que se demuestra que se encontraban representados la totalidad de los accionistas de la Sociedad, votando las acciones que a continuación se expresan:-----

Accionista-----	Acciones-----	Capital Fijo-----	Capital Variable-----	Porcentaje-----	Total-----
-----	-----	Serie A-----	Serie B-----	-----	-----
Ayesa International Corporate-----	500-----	-----	180,624-----	99.72%-----	\$18'112,400 .00
Development, SLU-----	-----	-----	-----	-----	-----
Representada por:-----	-----	-----	-----	-----	-----
Sr. Jesús López Camino-----	-----	-----	-----	-----	-----
Sr. José Luis Manzanares Abasolo:-----	500-----	-----	-----	27%-----	\$50,000.00
Representado por:-----	-----	-----	-----	-----	-----
Sra. Irma Tirado Serrano-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	500-----	181,124-----	-----	100%-----	\$18'162,400.00



Los Poderes o Cartas Poder exhibidos por los asistentes para acreditar sus facultades de representación, así como la Lista de Asistencia preparada por el Escrutador y firmada por los Accionistas presentes, se agrega al apéndice del acta que con motivo de la presente Asamblea se levanta, adjuntándose como Anexo A y B, respectivamente.-----

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Ayesa México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la



7

67,022

Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Séptimo numeral IV, último párrafo de los Estatutos Sociales, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad previa de la Convocatoria respectiva, siendo válidas todas las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.-----

Acto seguido el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA:-----

I.- Discusión y, en su caso, aprobación de la apertura de una Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y las mismas actividades que las incluidas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II.- Discusión y en su caso aprobación del domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.-----

III.- Discusión, determinación y en su caso, aprobación del capital asignado por Ayesa México, S.A. de C.V., para la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.-----

IV.- Discusión y en su caso, nombramiento y designación del apoderado general de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador.-----

V.- Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.-----

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día y procedieron a desahogar sus puntos de la siguiente manera:-----

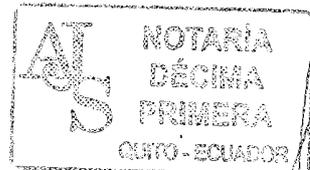
DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que por así convenir a las (así) intereses de la Sociedad, era necesario llevar a cabo el establecimiento de una Sucursal de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y actividades que las consignadas en el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, lo anterior, derivado de la expansión de proyectos que la Sociedad tiene interés en desarrollar en la República del Ecuador, razón por la cual es necesario llevar a cabo el establecimiento de una sucursal de la Sociedad en dicho país, lo cual permitirá facilitar las operaciones y el desarrollo proyectos en dicha República.-----

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

SE RESUELVE-----

COPIADO



0000053

67,022

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y operación de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, lo anterior, para efecto de optimizar el desarrollo de proyectos en dicho país, desarrollando el mismo objeto social y las mismas actividades que las previstas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de la resolución PRIMERA, es necesario determinar el domicilio que tendrá la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador. -----

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

-----SE RESUELVE-----

SEGUNDO.- Aprobar como domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de la resolución PRIMERA, es necesario determinar el monto de capital que se asignará inicialmente a la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, indicando a los Accionistas que el monto inicial de capital asignado, ascienda a la cantidad de US\$2,000.00 (Dos mil Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América). -----

Expuesto lo anterior y luego de una amplia deliberación, sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

-----SE RESUELVE-----

TERCERO.- Asignar como monto de capital inicial de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cantidad de US\$2,000.00 (Dos mil Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), cantidad que será aportada en numerario a la cuenta de integración de capital. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de las resoluciones anteriores, era necesario designar a la persona que funja como apoderado general de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, apoderado que tendrá a su cargo, entre otros, llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios para establecer la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador y a quien le serán otorgados los poderes y facultades suficientes para que realice el encargo que mediante esta





Asamblea se le confiere. Al respecto, el Presidente de la Asamblea propuso a los Accionistas que el encargo de apoderado general de la Sucursal de la Sociedad, sea desempeñado por el Señor Antonio Galán Vázquez, quien estando presente aceptó dicha designación.-----

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación, sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:-----

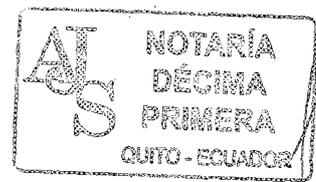
SE RESUELVE-----

CUARTO.- Designa al Señor Antonio Galán Vázquez, como apoderado general de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quien se encargará de llevar a cabo acciones, gestiones y trámites necesarios para el establecimiento de una Sucursal de Sociedad en la República del Ecuador, y a quien se le concederán amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio de la República de Ecuador, especialmente para suscribir actos, contratos, contestar demandas y cumplir las obligaciones que se lleguen a contraer, otorgándole para tal efecto poder para que en nombre y representación de la Sociedad, realice en el territorio de la República del Ecuador, los actos que se detallan a continuación:-----

- a) Actuar como Apoderado General de la Sociedad en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, ministerios, las diferentes municipalidades del Ecuador y otras entidades estatales, privadas o mixtas, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas.-----
- b) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Sociedad.-----
- c) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Sociedad.-----
- d) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados ó cualquier otro documento que pueda ser necesario.-----

COPIADO

RO
PA
CO



0000054

e) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Sociedad como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial.

f) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Sociedad ante cualquier organismo estatal o privado, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Sociedad y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador.

g) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo mediación y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines.

h) En general, en virtud de este documento, se otorgan al Apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Compañía en todo lo que sea legalmente posible, presentando propuestas en procesos de oferta públicos o privados, negociando contratos que tengan por objeto trabajos de consultoría tecnológica y sistemas de información, y exigiendo garantías en nombre de la Sociedad.

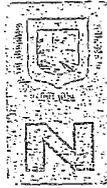


QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el quinto punto del Orden del Día, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones: --

SE RESUELVE

QUINTO.- Autorizar a los Señores Nicolás Morris Gómez y Martín Andrés Borja Espinosa, para que expidan las copias certificadas que de la presente acta se llegaren a requerir.

SEXTO.- Autorizar a los señores Nicolás Morris Gómez, Martín Andrés Borja Espinosa y Ericka Trejo Rosales, para que comparezcan de manera conjunta o separada ante el Notario Público de su elección, a efecto de solicitar y otorgar en nombre y representación de la Sociedad, en su caso, la protocolización del acta que se levante con motivo de la celebración de la presente Asamblea, y en general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar fiel cumplimiento a las Resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 194, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar; no habiéndolo, se dio por terminada la Asamblea levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, la firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea. La presente Asamblea concluyó a las 12:00 horas del día de su celebración. -----

Una firma ilegible.- Sr. Nicolás Morris Gómez.- Presidente.- Una firma ilegible.- Sr. Martín Andrés Borja Espinosa.- Secretario.- Una firma ilegible.- Srta. Ericka Trejo Rosales.- Escrutador." -----

VI.- La compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad lo siguiente: -----

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que por este instrumento se protocoliza, son auténticos. -----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento. --

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA.- Queda protocolizada, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente quinto de este instrumento. -----

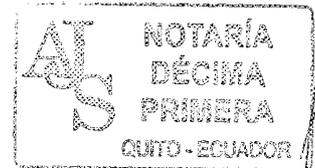
SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en este instrumento, queda formalizada la aprobación para el establecimiento y operación de una sucursal de la sociedad "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador, misma que tendrá domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. -----

TERCERA.- En consecuencia de la protocolización consignada en este instrumento, queda formalizada la aprobación para asignar como monto de capital inicial de la sucursal de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador, la cantidad de US\$2,000.00 (Dos Mil Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América). -----

CUARTA.- Como consecuencia de la presente protocolización consignada en este instrumento, queda formalizada la designación de DON ANTONIO GALÁN VÁZQUEZ, como Apoderado General de la sucursal de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador, con

COTEJADO





0000055

las facultades que en dicha acta quedaron precisadas, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida, como si se insertase a la letra.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me cercioré de su identidad con el documento que más adelante se relaciona. --

II.- Que la compareciente, manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este acto y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y la acredita con el acta que por este instrumento se protocoliza.-----

III.- Que no obstante haberle solicitado a la compareciente la cédula de identificación fiscal del accionista residente en México, sin habérmela exhibido, le advertí que daré el aviso correspondiente, y por lo que se refiere al accionista extranjero me declara que la sociedad se obliga en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación a presentar los avisos correspondientes.-----

IV.- La compareciente no me exhibió la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la sociedad, por lo que procederé a presentar el aviso correspondiente.-----

V.- Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, soltera, abogada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma numero doscientos ochenta y cuatro, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, en México, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar número de folio cero cero cero cero ciento siete millones setecientos diecisiete mil doscientos setenta y uno, expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de dicha identificación la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VII.- Que advertí a la compareciente el derecho que tiene de leer por sí misma la presente acta, así como que le sea explicada por el suscrito.-----

VIII.- Que la compareciente, en cuanto a sus datos personales, declara haber ejercitado su derecho de acceso a los mismos mediante su lectura, quien manifestó su conformidad y comprensión plena en cuanto a su uso y la imposibilidad de que una vez firmado el presente instrumento, rectificarios, cancelarlos u oponerse al tratamiento de sus datos





67,022

personales, mismos que serán exclusivos para los efectos legales de este instrumento, derivado de la naturaleza jurídica del mismo. -----

IX.- Que hice saber a la compareciente que todas sus declaraciones son realizadas bajo protesta de decir verdad, y que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, en términos del artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, en relación con los artículos ciento dos fracción décimo segunda y ciento sesenta y cinco ambos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor, habiéndome identificado como Notario ante la compareciente.-----

X.- Que a solicitud de la compareciente leí, expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal de esta acta, por lo que la compareciente manifestó su conformidad y comprensión con ella y la firmó el día treinta y uno de marzo del año dos mil quince, mismo momento que la autorizo.- Doy Fe.-----

Firma ilegible de doña Ericka Trejo Rosales. -----

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.-----Firma. -----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

“ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

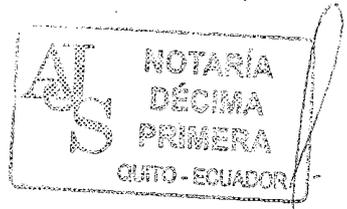
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN SIETE FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN SEGUIDA.-----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DEL

COTEJADO





000005

14

67,022

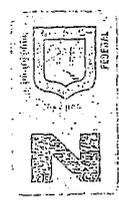
DISTRITO FEDERAL, QUE SE EXPIDE PARA "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN CATORCE PÁGINAS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

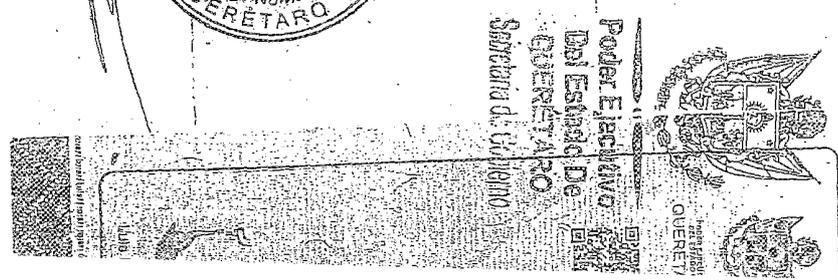
CORREGIDO.- DOY FE.

CMJ/CHA/srg*
cha

[Handwritten signature]



LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA Notario Titular de la Notaría pública número diez 10 de esta ciudad y su distrito CERTIFICA: que la presente copia que consta de 7 fojas útiles por Ayasa lado(s) concuerda exactamente con su original que se tuvo a la vista y que fue debidamente cotejada para constancia, con esta fecha quedó asentado bajo el número 41615 en el registro de cotejos de esta notaría agregándose copia al apéndice del mismo, se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a días 8 del mes de Abril de 2015 DOY FE





ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica y Consultiva

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
APOSTILADO
(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

GOBIERNO DE SOLUCIONES



En México el presente documento público ha sido firmado por / In Mexico, this public document has been signed by / Ce document a été signé au Mexique par:

LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA

quien(es) actúa(n) en calidad de / acting in his capacity as / agissant en tant que:

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 10 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO

y esta revestido del sello correspondiente a / Bearing the seal of / Et revêtu le sceau correspondant au:

ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NOTARÍA NO. 10, QUERÉTARO.

Certificado por / Certified by / Certifié par:

Licenciado Marco Antonio Vértiz Vargas

Emitida en / Issued in / émise à:

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de Abril de 2015



Poder Ejecutivo
Del Estado De
QUERÉTARO
Secretaría de Gobierno

LIC. MARCO ANTONIO VÉRTIZ VARGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO CORPORATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Department of Government of the State of Querétaro
Secrétariat de gouvernement de l'État de Querétaro
FOLIO NO. : 18051

Querétaro
Cerca de Todos

Carretera No. 3-A Planta Baja, Centro Histórico, C.P. 76000, Tel. (442) 238 5000 Ext. 5683, Santiago de Querétaro, Qro.



9

1 67022 "A"

Ayesa México, S.A. de C.V.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
2 de marzo de 2015
México, Distrito Federal

Los Accionistas de la Sociedad denominada Ayesa México, S.A. de C.V., se reunieron en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las 10:00 horas, del día 2 de marzo de 2015.



El Señor Nicolás Morris Gómez presidió la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo, fracción VI del Estatuto Social de la Sociedad, y fungió por decisión unánime de los presentes como Secretario de la misma el señor Martín Andrés Borja Espinosa.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutador a la señora Ericka Trejo Rosales, quien aceptó su nombramiento y, en desempeño de su cargo formuló la Lista de Asistencia que se agrega al legajo de esta Acta, en la que se demuestra que se encontraban representados la totalidad de los accionistas de la Sociedad, votando las acciones que a continuación se expresan:

Accionista	Acciones		Porcentaje	Total
	Capital Fijo Serie A	Capital Variable Serie B		
Ayesa International Corporate Development, SLU Representada por: Sr. Guillermo Talo Jiménez	500	180,624	99.72%	\$18'182,400.00
Sr. José Luis Manzanares Abasolo: Representada por: Sra. Irma Tirado Serrano	--	500	.27%	\$50,000.00
Total	500	181,124	100%	\$18'182,400.00

COPIADO

Los Poderes o Cartas Poder exhibidos por los asistentes para acreditar sus facultades de representación, así como la Lista de Asistencia preparada por el Escrutador y firmada por los Accionistas presentes, se agrega al apéndice del acta que con motivo de la presente Asamblea se levanta, adjuntándose como Anexo A y B, respectivamente.

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Ayesa México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Séptimo numeral IV, último párrafo de los Estatutos Sociales, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad previa de la convocatoria respectiva, siendo válidas todas las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

Acto seguido el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la apertura de una Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y las mismas actividades que las incluidas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- II. Discusión y en su caso aprobación del domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- III. Discusión, determinación y en su caso, aprobación del capital asignado por Ayesa México, S.A. de C.V., para la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- IV. Discusión y en su caso, nombramiento y designación del apoderado general de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador.



V. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día y procedieron a desahogar sus puntos de la siguiente manera:

DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que por así convenir a las intereses de la Sociedad, era necesario llevar a cabo el establecimiento de una Sucursal de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y actividades que las consignadas en el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, lo anterior, derivado de la expansión de proyectos que la Sociedad tiene interés en desarrollar en la República del Ecuador, razón por la cual es necesario llevar a cabo el establecimiento de una sucursal de la Sociedad en dicho país, lo cual permitirá facilitar las operaciones y el desarrollo proyectos en dicha República.

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y operación de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, lo anterior, para efecto de optimizar el desarrollo de proyectos en dicho país, desarrollando el mismo objeto social y las mismas actividades que las previstas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de la resolución PRIMERA, es necesario determinar el domicilio que tendrá la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

SE RESUELVE

SEGUNDO.- Aprobar como domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de la resolución PRIMERA, es necesario determinar el monto de capital que se asignará inicialmente a la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, indicando a los Accionistas que el monto inicial de capital asignado, ascienda a la cantidad de US\$2,000.00 (Dos mil Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América).

Expuesto lo anterior y luego de una amplia deliberación, sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

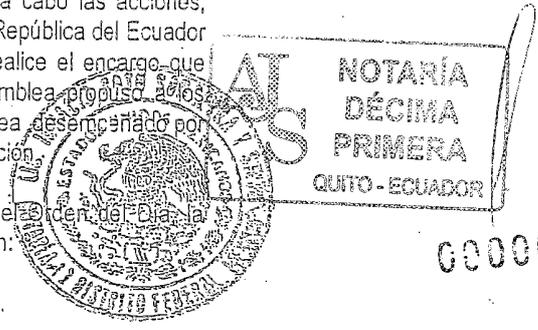
SE RESUELVE

TERCERO.- Asignar como monto de capital inicial de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cantidad de US\$2,000.00 (Dos mil Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), cantidad que será aportada en numerario a la cuenta de integración de capital.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que derivado de las resoluciones anteriores, era necesario designar a la persona que funja como apoderado general de la sucursal de la Sociedad en la



República del Ecuador, apoderado que tendrá a su cargo, entre otros, llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios para establecer la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador y a quien le serán otorgados los poderes y facultades suficientes para que realice el encargo que mediante esta Asamblea se le confiere. Al respecto, el Presidente de la Asamblea, proleído por los Accionistas que el encargo de apoderado general de la Sucursal de la Sociedad, sea desempeñado por el Señor Antonio Galán Velázquez, quien estando presente aceptó dicha designación.



0000056

Expuesto lo anterior y, luego de una amplia deliberación, sobre este punto de la Asamblea tomó por unanimidad de votos de los presentes la siguiente resolución:

SE RESUELVE

CUARTO.- Designa al Señor Antonio Galán Velázquez, como apoderado general de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quien se encargará de llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios para el establecimiento de una Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, y a quien se le concederán amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio de la República de Ecuador, especialmente para suscribir actos, contratos, contestar demandas y cumplir las obligaciones que se lleguen a contraer, otorgándole para tal efecto poder para que en nombre y representación de la Sociedad, realice en el territorio de la República del Ecuador, los actos que se detallan a continuación:

COTEJADO

- a) Actuar como Apoderado General de la Sociedad en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, ministerios, las diferentes municipalidades del Ecuador y otras entidades estatales, privadas o mixtas, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas.
- b) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Sociedad.
- c) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Sociedad.
- d) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario.
- e) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Sociedad como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial.
- f) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Sociedad ante cualquier organismo estatal o privado, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Sociedad y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador.
- g) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo mediación y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines.
- h) En general, en virtud de este documento, se otorgan al Apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Compañía en todo lo que sea legalmente posible, presentando propuestas en procesos de oferta



públicos o privados, negociando contratos que tengan por objeto trabajos de consultoría tecnológica y sistemas de información, y exigiendo garantías en nombre de la Sociedad.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pasando a tratar el quinto punto del Orden del Día, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones:

SE RESUELVE

QUINTO.- Autorizar a los Señores Nicolás Morris Gómez y Martín Andrés Borja Espinosa, para que expidan las copias certificadas que de la presente acta se llegaren a requerir.

SEXTO.- Autorizar a los señores Nicolás Morris Gómez, Martín Andrés Borja Espinosa y Ericka Trejo Rosales, para que comparezcan de manera conjunta o separada ante el Notario Público de su elección, a efecto de solicitar y otorgar en nombre y representación de la Sociedad, en su caso, la protocolización del acta que se levante con motivo de la celebración de la presente Asamblea, y en general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar fiel cumplimiento a las Resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 194, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar; no habiéndolo, se dio por terminada la Asamblea levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, la firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea. La presente Asamblea concluyó a las 12:00 horas del día de su celebración.

Sr. Nicolás Morris Gómez
Presidente

Sr. Martín Andrés Borja Espinosa
Secretario

Srta. Ericka Trejo Rosales
Escrutador





0000059

CARTA PODER

José Luis Manzanares Abasolo

Por la presente, el que suscribe, por mis propios derechos, confiero a la Señorita Irma Tirado Serrano, un poder especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como en Derecho proceda, en cuanto a las facultades que se le confieren, para que en mi nombre y representación, comparezca con voz y voto a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de Ayesa México, S.A. de C.V., a celebrarse el próximo 2 de marzo de 2015, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la apertura de una Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y las mismas actividades que las incluidas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- II. Discusión y en su caso aprobación del domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- III. Discusión, determinación y en su caso, aprobación del capital asignado por Ayesa México, S.A. de C.V., para la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- IV. Discusión y en su caso, nombramiento y designación del apoderado general de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador.
- V. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.



Sevilla, Reino de España, a 3 de febrero de 2015.

Atentamente,

Sr. José Luis Manzanares Abasolo

Sr. Jesús López Camino

Testigos

Sr. Rafael García Sacristán



LISTA DE ASISTENCIA

Ayesa México, S.A. de C.V.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
2 de marzo de 2015
México, Distrito Federal

QUERÉTARO

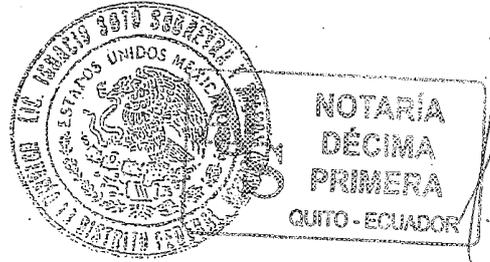
El que suscribe, designado como Escrutador, de la presente Asamblea, certifica que en la instalación y durante la celebración de la misma, los Accionistas, cuyos nombres, firmas y número de Acciones aparecen a continuación, estuvieron presentes:

Accionista	Acciones		Porcentaje	Firma
	Capital Fijo Serie A	Capital Variable Serie B		
Ayesa International Corporate Development, SLU Representada por: Sr. Jesús Lopez Carrino	500	186,624	99.72%	
Sr. José Luis Manzanares Abasolo Representado por: Srita. Irma Tirado Serrano		500	.28%	
Total	500	187,124	100%	



México, Distrito Federal, a 2 de marzo de 2015.

Srta. Ericka Trejo Rosales
Escrutador



0000060

CARTA PODER

Ayesa International Corporate Development, S.L.U.

Por la presente; el que suscribe, Representante Legal de la Sociedad denominada Ayesa International Corporate Development, S.L.U., confiero al Señor Jesús López Camino, un poder especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como en Derecho proceda, en cuanto a las facultades que se le confieren, para que en nombre y representación de Ayesa International Corporate Development, S.L.U., comparezca con voz y voto a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de Ayesa México, S.A. de C.V., a celebrarse el próximo 2 de marzo de 2015, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la apertura de una Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual realizará el mismo objeto social y las mismas actividades que las incluidas en el Artículo Quinto "Objeto" de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- II. Discusión y en su caso aprobación del domicilio de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- III. Discusión, determinación y en su caso, aprobación del capital asignado por Ayesa México, S.A. de C.V., para la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.
- IV. Discusión y en su caso, nombramiento y designación del apoderado general de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador.
- V. Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.

COTEJADO

Sevilla, Reino de España, a 3 de febrero de 2015.

Atentamente,

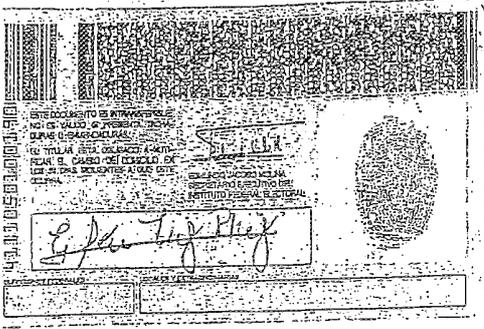
Sr. El Emir Nagi Chehab
Representante Legal de Alla Gestión Integral de Servicios, S.L.U.,
Administrador Único de Ayesa International Development, S.L.U.

Testigos

Sr. Irma Tirado Senano

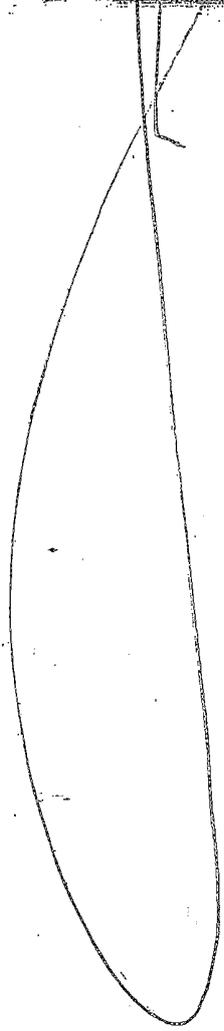
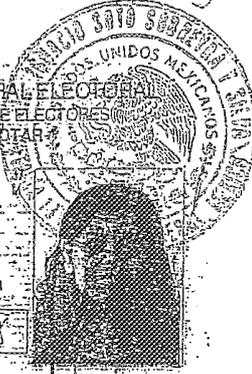
Sr. Rafael Garcia Sacristan





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

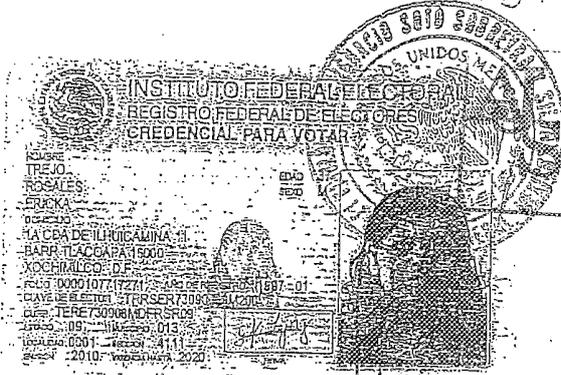
1001
NOMBRE: TREJO ROSALES
EPICA
DISTRITO: 1A COA DE ILMICALINA 11
BARRIO: TACAPARA 16200
MUNICIPIO: TACAPARA
FOLIO: 0900107/17271 - APODERADO: 11/7/01
CLAVE DE BARRIO: TRENTER/309/2008
DIRECCION: TRENTER/309/034
ZONA: 09 - MEXICO 013
UNIDAD: 0001 - VOTACION: 4111
EQUIPO: 2010 - VERSION: 2020



COTEJADO



-13- 87093 110

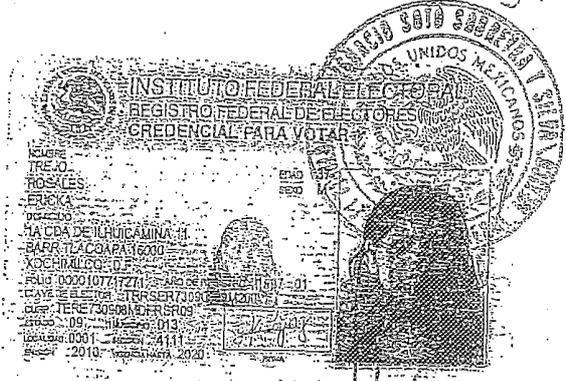
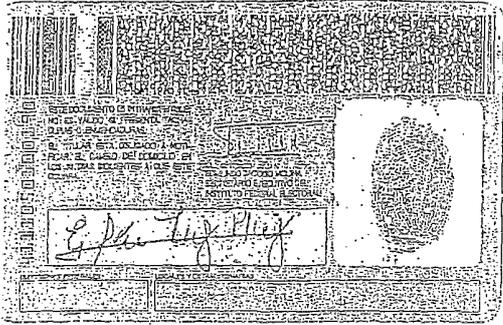


NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

0000061

COTEJADO





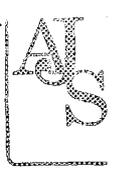
COTEJADO



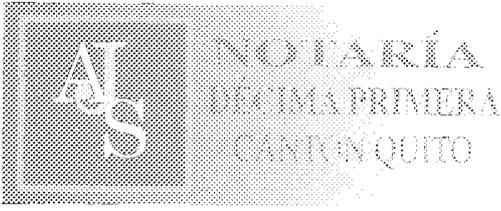
RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede
ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de
documento que antecede, constante en 13 fojas
presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día
Quito, a

11 MAYO 2015

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DE QUITO



[Signature]



Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



...gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de: **DECLARACION JURAMENTADA**, que otorga: **AYESA MEXICO S.A. DE C.V.** Firmada y sellada en Quito, a nueve de junio del año dos mil quince. - l.c

6000062

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

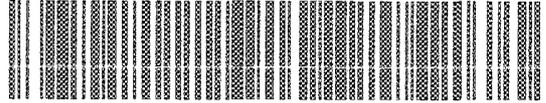
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR



Factura: 003-002-000003011



20151701011000882

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701011000882

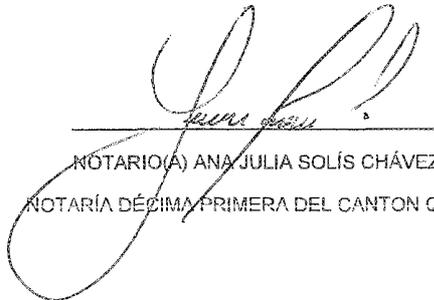
0000063

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. SOLIS ANA JULIA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	MATRIS
ACTO O CONTRATO:	DECLARACION JURADA

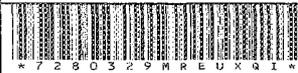
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
Sinterviniente persona apellidos AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792367298001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11/05/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AYESA MEXICO S.A. D.C.V.
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792367298001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 38258



0000064

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	26562
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2886
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1754741237	GALAN VAZQUEZ ANTONIO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /27/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AYESA MEXICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

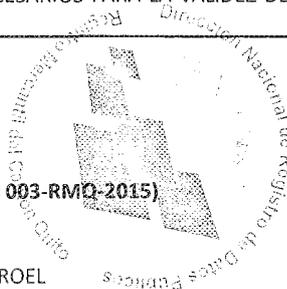
SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA CIA. MEXICANA AYESA MEXICO S.A. DE C.V., TAMBIEN EL OTORGAMIENTO DE PODER AL SR. ANTONIO GALÁN VÁSQUEZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



**EXTRACTO**

0000065

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA AYESA MEXICO S.A. DE C.V., DE NACIONALIDAD MEXICANA.

Se comunica al público que la compañía extranjera, AYESA MEXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos protocolizados el 27 de abril del 2015, en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito y en la escritura pública otorgada el 11 de mayo del 2015 en la misma Notaría. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1076 de 01 de junio del 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio del 2015.

1. Nacionalidad: Mexicana.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:
"Actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con cualquier actividad técnica específica..."
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señor Antonio Galán Vázquez, de nacionalidad española.

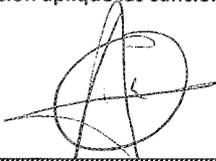
(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de junio del 2015

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**Ext. 047
Trám. 13767
ONL/RR
16/06/2015
2430-981

Recibo extracto

0000067

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AYESA MEXICO SA DE CV	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: MEXICANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: MARISAL SUCEA	CIUDADELA:	
CALLE: Colon	NÚMERO: 1480	INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 de Octubre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PACO	OFICINA No.: 801	
CASILLERO POSTAL:	2509-881	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: quito@ayesa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0979020515	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:	Librería Paco en la Primera Planta.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Antonio Galan Vazquez		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	175474123 - 7		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 59356-5 CONSUMIDOR FINAL(EDIFICIO PACO)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400059356 Cédula / R.U.C.: 9999999999 Código Postal: 170516
 Dirección servicio: N26 SANTA MARIA E4-75 OF 802 E4B FCO PIZARRO EDIF. PACO
 Plan/Geocódigo: 27 30-22-012-3020 Tarifa: 716-Comercial con Demanda (Baja Tension) 2015-06-19 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
 Dirección notificación: Domicilio

0000068

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 15805T15-GAL-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-05-16 Hasta: 2015-06-16 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	161907.00	161214.00	693 kWh		60.98
Demanda Facturable			12 kW		0

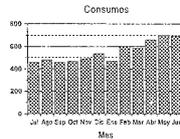
AHORRO POR:

Impuesto BOMBEROS	0.00
TASA RECOLECCION BAS	0.00
Recaudación Terceros (3)	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 60.98
 DEMANDA 50.02
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 112.41
 SERV ALUM PUB 9.44
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 9.44
TOTAL SE Y AP (1): 121.85

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 59356-5 Cédula / R.U.C.: 9999999999
 CONSUMIDOR FINAL(EDIFICIO PACO)
 No. de Control: 5935603-85
 Dirección servicio:
 N26 SANTA MARIA E4-75 OF 802 E4B FCO PIZARRO EDIF. PACO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	14.78
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		20.09

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	121.85
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	20.09
TOTAL (SE Y AP):	141.94

Pagar hasta: 2015-07-06

AHORRO POR:

Impuesto BOMBEROS	0.00
TASA RECOLECCION BAS	0.00
Recaudación Terceros (3)	0.00
Total:	0.00